

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ANTE EL
IMPEDIMENTO DE REALIZAR MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL ADHERENTE
EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ANTE EL
IMPEDIMENTO DE REALIZAR MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL ADHERENTE
EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

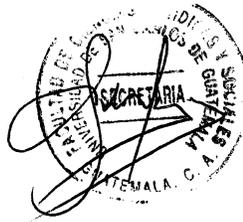
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 17 de mayo de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS DIONISIO ALVARADO GARCÍA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR, con carné 200918711,
 intitulado VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ANTE EL IMPEDIMENTO DE
REALIZAR MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL ADHERENTE EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LAS
TARJETAS DE CRÉDITO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 8 / 8 / 2017 f)

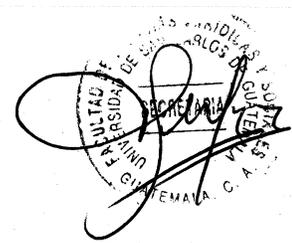


Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
 Asesor (A) **ABOGADO Y NOTARIO**
 (Firma y Sello)





Alvarado & García Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo



Guatemala 28 de septiembre del año 2017.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su Despacho.



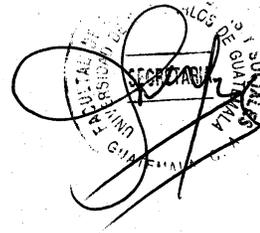
Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese Despacho y demás labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis de la bachiller **HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR**, intitulado: **"VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ANTE EL IMPEDIMENTO DE REALIZAR MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL ADHERENTE EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO"**; es procedente resulta dictaminar respecto a la asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones.

- i. La estudiante **HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR**, en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad con apoyo en el derecho positivo y la doctrina, sobre la vulneración de los principios de igualdad y equidad a las personas que se adhieren al contrato de adhesión de las tarjetas de crédito y el impacto que tiene a la sociedad en general.
- ii. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones, doctrina y una conclusión discursiva, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho ordinario aplicable al mismo, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.
- iii. Aunado a lo expuesto, se pudo establecer que el referido trabajo de *investigación* se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y uno (31) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló la información actual y relacionada con el tema.
- iv. El contenido del trabajo de tesis tiene relación con la conclusión discursiva, siendo la bibliografía empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos. A la sustentante, le sugerí ampliar sus capítulos, introducción y bibliografía, bajo el respeto de su posición ideológica;



Alvarado & García Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo



quien se encontró conforme con llevarlas a cabo, y por último pude constatar que la bibliografía era la adecuada para la elaboración del tema.

- v. El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño y personalmente me encargué de guiarla durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando las técnicas de investigación y los métodos analíticos y sintéticos; con lo cual se comprobó la hipótesis planteada.
- vi. No fueron necesarios la presentación de cuadros estadísticos, debido a que la investigación no lo ameritaba.
- vii. El lenguaje empleado durante el desarrollo de la tesis es correcto y el contenido de la misma es de interés para la ciudadanía guatemalteca, siendo el trabajo un aporte técnico y científico para los estudiantes y catedráticos que manejen el tema del derecho mercantil especialmente en lo referente de la tarjetas de crédito y su protección al usuario, trabajo que fue realizado con esmero por parte del estudiante.
- viii. Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis, no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías análisis y aportes tanto de orden legal como académica, ello en atención a los preceptos del normativo en mención regulados para el efecto, resultando como relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación
- ix. Aunado a lo anterior manifiesto expresamente que con la bachiller **HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR**, no me unen nexos de parentesco, amistad íntima o enemistad, ni cualquier otro tipo de relación que pudiera afectar la imparcialidad de este dictamen, la cual ofrezco sin ningún interés directo o indirecto.
- x. En consecuencia en mi calidad de **asesor** de tesis me permito **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado del autor amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su examen público de graduación y poder optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

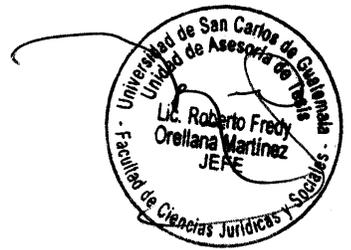
**Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor.
Deferentemente;**


Carlos Dionisio Alvarado García
Asesor
Col. 9824

Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 15 de julio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante HEIDY KARINA GONZÁLEZ AGUILAR, titulado VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ANTE EL IMPEDIMENTO DE REALIZAR MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL ADHERENTE EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



RFOM/JP.

[Handwritten signatures]





DEDICATORIA

A DIOS:

A ti todopoderoso, fuente en sabiduría inagotable, gracias, por ser el que me da fuerzas para alcanzar el éxito en todas mis metas, porque si te tengo a ti lo tengo todo en mi vida.

A MI PADRE:

Por enseñarme que la vida no es fácil, que es necesario prepararse para salir adelante por uno mismo y no depender de nadie.

A MI MADRE:

Por ser una mujer luchadora, que me ha enseñado, me ha motivado constantemente a ser una persona de bien, con su amor, sus consejos, sus valores, y su apoyo incondicional.

A MI ESPOSO:

Por apoyarme cuando me quería dar por vencida ser una gran ayuda y ser motivo para alcanzar mi profesión y enseñarme que nadie más que de mi depende alcanzar todos mis objetivos en la vida.

A MIS HIJAS:

Porque me acompañaron a lo largo de mi camino, brindándome fuerza, en mi formación profesional, no tengo palabras para agradecerles, las amo mucho porque



ustedes han sido siempre mi inspiración,
para enseñarles, que todo lo que uno sueña
lo puede lograr, con esfuerzo y dedicación.

A MIS HERMANAS:

Por apoyarme siempre, a pesar de nuestras
diferencias son muy especiales para mí en
especial a ti Gladys porque tú me
ayudaste a cuidar a las nenas siempre.

A:

La Tricentaria Universidad de San Carlos
Guatemala, por abrirme sus puertas y
brindarme la oportunidad de hoy ver
realizado uno de mis sueños anhelados de
mi vida.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales, que, junto a sus catedráticos,
quienes, con su instrucción y colaboración,
nos trasladan conocimientos para nuestra
profesión.



PRESENTACIÓN

La presente investigación pertenece a la rama del derecho mercantil, ya que se investigó la figura de la tarjeta de crédito que es uno de los métodos de pago en la actualidad comercial mundial y en la actualidad guatemalteca, que va evolucionando conforme el tiempo y en donde juegan un papel importante los usuarios o tarjetahabientes y los emisores de tarjeta de crédito.

Y tiene por objeto establecer porque se vulneran principios fundamentales de igualdad y equidad a las personas que se adhieren a un contrato de adhesión de las tarjetas de crédito y el impacto que tiene, a través de la jurisprudencia en situaciones relativas a la igualdad y equidad, el sujeto de la investigación es la tarjeta de crédito.

En este trabajo se utilizó el método descriptivo, método analítico, y método cualitativo, el tema pertenece al derecho mercantil, la presente investigación se desarrollará en el periodo comprendido del 1 de mayo de 2015 a 30 de julio de 2016 y se desarrollará en el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

El principal aporte académico será establecer, que efectivamente existe en la actualidad la problemática de la vulneración al derecho de igualdad y equidad en las tarjetas de crédito, evitando que se vulnere la igualdad contractual, fundamentada en la buena fe y verdad sabida, buscando en ella una armónica colaboración entre las partes del contrato de adhesión.



HIPÓTESIS

La hipótesis fue generada partiendo de la institución del derecho mercantil, que es la tarjeta de crédito luego de esto se evaluó la actualidad guatemalteca, en la actualidad surge una problemática en donde los emisores de tarjeta realizan cobros excesivos hacia los tarjetahabientes, esta problemática automáticamente causa la vulneración de los principios de igualdad y equidad y por lo mismo más del 50% tiene un nivel de endeudamiento con diferentes entes financiero, los cuales luego no puede pagar.

Por lo tanto, que los contratos de adhesión no solo beneficien a una parte, sino que sea igual para ambas partes garantizando los principios de igualdad y equidad que la Constitución Política de la República de Guatemala, juntamente con los principios rectores de los contratos mercantiles, de buena fe y verdad sabida y no sea vulnerado los derechos del beneficiario de la tarjeta de crédito.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis propuesta fue comprobada, establece que sí hay cobros excesivos por parte de los emisores de tarjeta de crédito y si se vulneran los derechos de igualdad y equidad de los tarjetahabientes, tomando en cuenta que se considera necesario analizar jurídicamente la cobertura que tiene el contrato de adhesión porque este viola derechos inherentes a las personas que se adhieren, es importante que existan procedimientos y controles adecuados, modificándolo para que beneficie a ambas partes y no solo a una, evitando que se vulnere la igualdad contractual, fundamentada en la buena fe y verdad sabida, buscando en ella una armónica colaboración entre las partes del contrato de adhesión.

La metodología de comprobación de la hipótesis se sustentó en el método analítico, el método descriptivo, el método cualitativo, porque se tomó como base de información documental obtenida en el ámbito nacional, con relación al tema central de la presente investigación, se organizó en capítulos, partiendo de aspectos generales de la temática propuesta, partiendo del fundamento jurídico de las disposiciones legales nacionales, del derecho de igualdad y equidad.



INDÍCE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO

1. La tarjeta de crédito.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	2
1.2. La tarjeta de crédito en Guatemala.....	7
1.3. Clasificación de las tarjetas de crédito.....	8
1.3.1. Otra clasificación de las tarjetas de crédito.....	9
1.4. Tipos de tarjeta de crédito.....	11
1.5. Funciones de la tarjeta de crédito.....	12
1.6. Emisoras de las tarjetas de crédito.....	14
1.7. Ventajas de su uso.....	16
1.8. Desventajas de su uso.....	17
1.9. Principales beneficios de su uso.....	18
1.10. Impacto financiero de las tarjetas de crédito.....	18
1.11. Nivel de endeudamiento de las personas que utilizan la tarjeta de crédito...	19
1.12. Problemática jurídica.....	20

CAPÍTULO II

2. Contrato de adhesión.....	23
2.1. Forma del contrato.....	24
2.2. Contenido del contrato.....	25
2.3. Institución que emite el contrato de adhesión.....	26
2.4. Cláusulas que se emiten en el contrato de adhesión.....	27



2.5. Elementos del contrato de adhesión.....	27
2.5.1. Elementos personales.....	28
2.5.2. Elementos reales.....	30
2.5.3. Elementos formales.....	30
2.6. Características del contrato de adhesión.....	31
2.7. Legislación que regula los contratos de adhesión.....	34

CAPITULO III

3. Naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito.....	39
3.1. Teorías que explican la naturaleza de la tarjeta de crédito.....	40
3.2. Contrato de la tarjeta de crédito.....	42
3.3. Requisitos de un contrato.....	43
3.4. Términos del contrato de tarjeta de crédito.....	44

CAPITULO IV

4. Vulneración al principio de igualdad y equidad.....	57
4.1. Principio de igualdad.....	57
4.2. Principio de igualdad ante la ley.....	58
4.3. Jurisprudencia al principio de igualdad.....	59
4.4. Principio de equidad.....	61
4.5. La equidad como principio general del derecho.....	62
4.6. Igualdad y equidad.....	63
4.7. Vulneración al principio de igualdad y equidad en las tarjetas de crédito.....	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

El trabajo de tesis que se presenta, se realizó debido a la importancia de analizar la vulneración a los principios de igualdad y equidad, derechos fundamentales, establecidos en los Artículos 2 y 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al adquirir una tarjeta de crédito mediante un contrato de adhesión, las personas se ven obligadas a adherirse a las condiciones que el emisor de la tarjeta de crédito estipula, limitando sus derechos y vulnerando la igualdad contractual, fundamentada en la buena fe y verdad sabida, buscando en ella una armónica colaboración entre las partes del contrato el cual se perfecciona con la aceptación.

El impacto social de la presente investigación estriba precisamente en encontrar una solución para ambas partes, trabaje este tema porque la ley regula la buena fe y la verdad sabida en los contratos, también la igualdad y equidad que en la vida real no se lleva a cabo, violentando así derechos inherentes en nuestra legislación.

Los objetivos de la misma dieron a conocer, a describir, analizar y valorar la importancia de tener una tarjeta de crédito en nuestra sociedad, el ser humano constantemente se preocupa por obtener los recursos económicos que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales y desarrollar su existencia dentro de un marco de dignidad, decoro y realización personal, en el contrato de la tarjeta de crédito se origina relaciones jurídicas entre varias partes, que son, la entidad emisora, usuario o titular de la tarjeta de crédito y el proveedor afiliado.



Además de que cumple con las tres funciones principales de una intermediación financiera, ya que transfiere fondos; es un instrumento de créditos y bajo los aspectos de seguridad contribuye a llenar la función de custodia de valores.

Comprobando así nuestra hipótesis que más del 50% de las personas tienen deudas con entes financieras por tener una tarjeta de crédito y no saber utilizarla, se utilizó el método descriptivo y analítico, con los cuales se logró explicar progresivamente los resultados obtenidos a través de la recolección de información.

Existen varias teorías respecto a la naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito. Según la teoría de la asignación, la teoría de la asunción de deuda, la teoría de la apertura de crédito.

En el capítulo uno, desarrolle definición, antecedentes, clases, tipos, ventajas, desventajas de la tarjeta de crédito. En el capítulo dos, desarrolle el contrato de adhesión, definición, uso y manejo, elementos, características y legislación que regula. En el capítulo tres, desarrolle la naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito, teorías que explican su naturaleza. En el capítulo cuatro, desarrolle el principio de igualdad y equidad, y donde se encuentra regulado.

La metodología de comprobación se sustentó en el método analítico, el método descriptivo, el método cualitativo, porque se tomó como base de información documental obtenida en el ámbito nacional.



CAPÍTULO I

1. La tarjeta de crédito

La tarjeta de crédito es un instrumento de pago, ya que el tarjetahabiente la utiliza para realizar compras y pagos en diferentes establecimientos afiliados a un mismo proveedor, únicamente la puede utilizar la persona en cuyo favor se expide, la tarjeta de crédito es un instrumento material de identificación, que puede ser una tarjeta de plástico con una banda magnética, un microchip y un número en relieve, y es emitida por una entidad financiera que autoriza a la persona a cuyo favor es emitida a utilizarla como medio de pago en los negocios adheridos al sistema, mediante su firma y la exhibición de la tarjeta.

“Es una tarjeta expedida por una institución bancaria o una entidad financiera, que autoriza a la persona a favor de quien se emite, a realizar pagos en los diferentes negocios adheridos al sistema, mostrando la tarjeta y firmando el recibo correspondiente, y la persona a favor de quien se emite la tarjeta de crédito, cuando hace uso de ella está adquiriendo un crédito a favor del banco o de alguna entidad financiera.”¹

Puedo decir que la tarjeta de crédito es un documento plástico, con una banda magnética que contiene la información necesaria para realizar compras, en los establecimientos afiliados a la entidad emisora de la tarjeta, entidad que obtienen su beneficio por el pago de los intereses, cuando el pago del consumo no es efectuado en tiempo.

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 959.



1.1. Antecedentes históricos

“El origen de las tarjetas de crédito se remonta a principios del siglo veinte, cuando en 1,914 la empresa Western Unión crea una tarjeta para sus clientes más selectos, que no sólo les permitía acceder a un trato preferente, sino a una línea de crédito sin cargos.

Hasta finales de los años 40, una gran cantidad de empresas comenzaron a emitir sus propias tarjetas de crédito, pero que solo tenían validez en sus establecimientos, como un método para atraer clientes y facilitar las compras a través del crédito. En 1,924, por ejemplo, la General Petroleum Corporation emite su primera tarjeta de crédito para la compra de gasolina, y en 1929, la American Telephone & Telegraph emite la tarjeta Bell.”²

Sin embargo, la primera tarjeta de crédito tal y como la conocemos hoy en día, es decir, una tarjeta con la que podemos pagar cómodamente en múltiples establecimientos sin tener que cargar con la tarjeta de cada uno de ellos, no surgió hasta la combinación de casualidades en un restaurante de famoso de Nueva York.

Estaban cenando tres personas muy importantes a las que se les ocurrió en la cena hablar de un problema de crédito de uno de sus clientes que se había endeudado a causa de su bondad, pues había cedido sus tarjetas de diferentes establecimientos a vecinos con problemas económicos, y ahora no podía hacer frente a sus deudas, por lo que había recurrido a la compañía de McNamara, para ampliar su crédito.

² <http://www.ennaranja.com/economia-facil/origen-e-historia-de-las-tarjetas-de-credito>. (Consultado: 13 de septiembre de 2016)



Por casualidades de la vida, aquella noche el señor McNamara se había olvidado el dinero en casa, algo que descubrió al ir a pagar, tuvo que llamar a su esposa para que le trajera dinero con el que pagaría la cena, y decidió que no quería pasar esa vergüenza nunca más, así uniendo la búsqueda de un sistema seguro y personal de pago a crédito junto con la comodidad de pagar en varios establecimientos con la misma tarjeta, surgió la empresa llamada Diners' Club, fundada por los tres socios presentes en aquella cena.

Al principio la Diners' Club, literalmente club de cenadores, tuvo poca repercusión, fue la primera tarjeta de crédito como las actuales, su modelo de negocio se basaba en hacer de intermediario entre el establecimiento y el comprador, cobrando una comisión por transacción al primero y una comisión de mantenimiento, al segundo a cambio de un pago aplazado a final de mes sin intereses.

“Tras el éxito de la tarjeta, las entidades financieras de todo el país empezaron a emitir tarjetas de crédito que se podían utilizar en múltiples establecimientos. El primero fue el Franklin National Bank de Long Island, en Nueva York, en los años cincuenta, aunque el año clave para la eclosión de las tarjetas de crédito fue 1,958, año en el que se lanzaron la tarjeta American Express.”³

La tarjeta de crédito surgió como una figura jurídica de pago a través de la cual evitamos cargar dinero en efectivo, ya que este medio de pago es aceptado en la mayoría de establecimientos al momento de realizar nuestras compras.

³ <http://www.ennaranja.com/economia-facil/origen-e-historia-de-las-tarjetas-de-credito>. (Consultado: 14 de septiembre de 2016)



Es al mismo tiempo un instrumento de crédito y un factor multiplicador de las ventas, por lo tanto, de la producción, el trabajo y la riqueza, las tarjetas de crédito se han hecho tan populares que solo las clases extremadamente pobres no las tienen, convirtiéndose en un artículo de primera necesidad y no necesariamente un bien de lujo.

Tras haber renunciado el banco de américa a la gestión de la tarjeta de crédito llamada Americard elevada ahora por una corporación de los diferentes bancos que la emitían, se decidió que no era lógico que la tarjeta llevara el nombre de solo uno de los bancos, y es cuando se decidió cambiar el nombre por VISA, si bien se conservaron las franjas de colores características.

“El sistema de intercambio o trueque de mercancías impulsó al hombre a solicitar su tarjeta de crédito para sus actividades, por ser la manera más práctica para realizar pagos y adquirir bienes y servicios, quienes por lo general se les facilitaba cargar la tarjeta de crédito y no verse en la necesidad de no tener dinero suficiente al momento de realizar sus compras en diferentes establecimientos afiliados, financiando así los consumos efectuados mediante la misma tarjeta de crédito.”⁴

“Los bancos locales de los Estados Unidos de Norteamérica incursionaron en expedir sus propias tarjetas de crédito como sustitutas del cheque. Para los años 60 se ofrecieron nuevas modalidades de pago diferidos en los saldos a pagar, lo que ofreció ingresos adicionales y mayor rentabilidad a los bancos, los cuales unidos en asociaciones o

⁴ Muñoz, Carlos. **Contratos y negocios jurídicos financieros**. Pág.765.



mediante convenios en todo el territorio norteamericano pudieron expedir tarjetas de crédito común, creando un sistema de carácter nacional, de donde surgieron las que hoy son grandes firmas de tarjetas que operan bajo los nombres de MasterCard Internacional y Visa Internacional. en el caso de Visa.”⁵

La tarjeta de crédito al dar la alternativa de pagar los bienes y servicios adquiridos de una forma rápida e inmediata, también da la facilidad de hacerla a través de pagos periódicos a la institución autorizada que brinda la intermediación financiera a sus usuarios, es otra modalidad de financiación, por lo tanto, el usuario debe asumir la obligación de devolver el importe dispuesto y de pagar los intereses, comisiones bancarias y gastos, en el tiempo y modo establecido en el contrato.

De lo anteriormente expuesto se puede inferir que su origen surge desde el momento en que el ser humano tiene sus necesidades y de ello deviene su uso comercial, ya que en la actualidad es un medio rápido, sencillo y eficaz para realizar el pago en cualquier establecimiento afiliado no importando el lugar donde realices las compras, ya que la tarjeta de crédito según su modalidad a la que está sujeta puede ser de uso local o internacional, según como hayan convenido en el momento de contratar el servicio.

En la actualidad muchas entidades financieras emiten tarjetas de crédito, pero por tener una fama mercantil, las personas no confían en la seguridad que la entidad emisora les pueda proporcionar al momento de afiliarse a ellas generando así más demanda.

⁵ Muguillo, Roberto A. **Tarjeta de crédito**. Pág. 198.



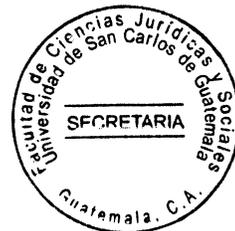
“A principios del siglo XX surge la tarjeta de crédito, según Sarmiento Ricausti el origen de la tarjeta de crédito se remonta a países europeos, especialmente Francia, Inglaterra y Alemania; específicamente, por prestigiosos hoteles europeos, quienes las entregaban para uso exclusivo a sus clientes más distinguidos siendo el sistema operativo el siguiente: se les entregaba a los clientes una credencial con la que podían cancelar los gastos de hospedaje y alimentación.

Interviniendo en este proceso solamente dos partes: el hotel que concedía el crédito, y el cliente que lo utilizaba por un plazo fijo, el crédito era restringido a un grupo exclusivo de personas y el hotel corría con todos los riesgos de insolvencia, la tarjeta de crédito se creó como un medio destinado a evitar la movilización del dinero en efectivo y a simplificarlas actividades de los consumidores.”⁶

En la actualidad tener una tarjeta de crédito se ha vuelto indispensable ya que es un medio de pago, debido al avance tecnológico y al crecimiento del mercado, las tarjetas de crédito han dejado de ser un instrumento clasista para introducirse en el mercado de las masas, lo que ha creado un aumento en las operaciones a nivel mundial.

Además de que cumple con las tres funciones principales de una intermediaria financiera, ya que transfiere fondos, es un instrumento de créditos y bajo los aspectos de seguridad contribuye a llenar la función de custodia de valores, evolucionando a tal punto que hay tarjetas de crédito para cada necesidad específica de los consumidores.

⁶ Sarmiento Ricausti, Hernando. **La tarjeta de crédito**. Pág. 159.



1.2. La tarjeta de crédito en Guatemala

“La tarjeta de crédito surgió en Guatemala en los años 1,960 a través de Cuentas Sociedad Anónima, una sociedad constituida con un capital guatemalteco, inicialmente, esta sociedad fue creada con el objeto del manejo de una tarjeta de crédito a nivel local, pero en virtud de que este negocio no fue muy próspero, incorporó a sus objetivos otro tipo de actividades.

Posteriormente aparece en Guatemala la tarjeta de crédito de Diner’s Club, la primera tarjeta de crédito internacional representada en Guatemala, dicha representación estuvo adscrita al territorio regional de México, lugar de las oficinas regionales. En el año 1,975 se constituyó la sociedad Tacre de Guatemala, Sociedad Anónima, con el objeto de actuar como concesionaria exclusiva de la tarjeta Diner’s Club para operar en Guatemala, dicha sociedad inició sus operaciones con un aproximado de doscientas tarjetas.”⁷

El haber introducido la tarjeta de crédito en Guatemala ha sido un gran avance tecnológico, ya que la tarjeta de crédito a través de la entidad financiera es la encargada de otorgar el crédito al cliente y, además agiliza los pagos a los establecimientos afiliados, ofreciendo una diversidad y tipos de tarjetas conforme a las necesidades y expectativas de las personas, ya que no se limita únicamente a su uso local, sino que también al uso internacional, generando tranquilidad y seguridad al momento de realizar compras porque se puede pagar sin necesidad de cargar efectivo, luego pagar cuando se tenga el dinero.

⁷ <https://matefinancieraumg.wordpress.com> (Consultado: 13 de junio de 2017)



Mas adelante apareció la empresa mercantil Credomatic de Guatemala, Sociedad Anónima, representando las marcas Visa, MasterCard y una tarjeta de uso local, posteriormente la empresa mercantil Credomatic inicia sus operaciones en Guatemala y se convierte en la primera en colocar una tarjeta de crédito a nivel centroamericano, en consecuencia, de la exclusividad de los derechos en Guatemala para emitir tarjetas MasterCard y American Express, Credomatic.

Y así amplía sus operaciones y mercado al celebrar contratos de adhesion con instituciones bancarias que buscaban emitir tarjetas de crédito de estas marcas, ampliando el mercado al obtener la representación exclusiva para el país de la marca American Express, emitiendo tres tipos de tarjetas, las cuales servirían para verificar el funcionamiento de las mismas.

1.3. Clasificación de las tarjetas de crédito

“Existen distintos tipos de tarjetas por su naturaleza y su objetivo final, el primer género de estas se divide en locales e internacionales, dependiendo del alcance que posean en cuanto a su capacidad de realizar transacciones en moneda diferente a la del país de origen, en general, las tarjetas de crédito internacionales se pueden utilizar en la compra de artículos en cualquier país del mundo.

Mientras que las tarjetas de crédito locales se limitan a la realización de transacciones meramente en la moneda y país de su emisión, ambas tarjetas tienen la misma función de adquirir bienes y servicios en los diferentes establecimientos afiliados, con la



institución financiera que extiende la tarjeta de crédito, pues la tarjeta les ayuda en hábitos de compra en el mercado iniciando su crecimiento y evolución en el país ampliando así su cobertura y haciendo un pago inmediato rápido y privilegiado para la compra de bienes.”⁸

Hay una gran variedad de tarjetas de crédito las cuales se adaptan a las necesidades de los usuarios, las cuales brindan la posibilidad de financiar los consumos efectuados mediante su uso, la cual tiene la facilidad para adquirir bienes y servicios, no importando el lugar donde se encuentre, siempre que el establecimiento este afiliado a la entidad financiera que realiza la intermediación.

Por el crédito concedido y la modalidad de pago, las tarjetas de crédito de pago inmediato, son aquellas que tienen una determinada fecha de pago previamente establecida, que permiten hacer uso de un monto total de crédito previamente abonado este en su totalidad o en determinado porcentaje previamente acordado, las cuales combinan e incorporan elementos propios de la tarjeta de crédito.

Por su duración, las tarjetas de crédito pueden ser limitadas, que son aquellas que tienen un plazo determinado de vigencia, las cuales al terminar el periodo de tiempo deben de ser reemplazadas por una nueva, e ilimitadas que son aquellas que no tiene un plazo de duración especial, es decir este no se encuentra determinado el plazo, pero en Guatemala si tienen duración las tarjetas de crédito, para tener un mejor control.

⁸ <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetas-credito/tarjetas-credito2.shtml#clases#ixzz4jtVuPOH9>
(Consultado: 13 de junio de 2017)



1.3.1. Otra clasificación de tarjetas de crédito

Existe otras tarjetas de crédito a nivel nacional las cuales son distribuidas para realizar diferentes operaciones dentro del comercio, y este es el caso de Guatemala, ya que el sector del crédito personal y de consumo es altamente competitivo y con ello los servicios y beneficios vinculados a la emisión de tarjetas de crédito se mejoran constantemente.

Evolucionando a tal punto que hay tarjetas de crédito para cada necesidad específica de los consumidores y sus hábitos de compra, dentro de ellas podemos mencionar la tarjeta de compra, tarjetas de aplicación en empresas determinadas, tarjetas de identificación, tarjetas para operar con cajeros automáticos.

Tarjetas de compra que nos brinda la posibilidad de financiar los consumos efectuados, mediante su uso, pudiendo pagar el total al vencimiento del periodo de pago, es posible acceder a realizar compras vía internet y permite utilizar como gran ayuda a cubrir imprevistos, en casos que no se cuente con dinero en efectivo, así como el suministro de productos comestibles y situaciones no previstas, por lo que puede utilizarse como un medio de pago para cubrir las necesidades, aunque sea por un corto periodo de tiempo.

Tarjetas de identificación que son empleadas para identificar a su portador en los distintos establecimientos de la emisora, en empresas vinculadas con ella o ante terceros vinculados con la actividad comercial del portador respecto de la emisora, ofreciendo ofertas y descuentos a sus afiliados, entre ellas podemos mencionar las tarjetas para gasolineras, para algún restaurante, incluso las tarjetas que utilizan en los bingos.



Tarjetas de aplicación en empresas determinadas que son las figuras más próximas a la tarjeta de uso universal porque operan virtualmente como una de ellas, con la diferencia que son solo eficaces en las distintas sucursales o empresas distribuidoras de alguna gran organización de venta o de servicios, dentro de las cuales puede realizar las mismas operaciones de transacción comercial.

Tarjetas para operar con cajeros automáticos que son entregadas por los bancos que prestan servicios mediante esas máquinas, tal instrumento habilita al portador para efectuar, en cualquiera de las máquinas del sistema establecido como una red algunas prestaciones preestablecidas entre ellas, la extracción de dinero, depósitos, pagos de servicios, información, entre otras, las cuales facilitan a los usuarios el acceso fácil y rápido a cualquier operación que deseen realizar.

1.4. Tipos de tarjeta de crédito

Dentro de nuestro sistema económico es indispensable tener una tarjeta de crédito, dentro de las cuales nos ofrecen variedad de tarjetas para adecuarlas a nuestra necesidad, de las cuales podemos mencionar, la tarjeta clásica, la tarjeta oro, la tarjeta platinum, y las tarjetas especiales.

Tarjetas clásicas, son las tarjetas de crédito más comunes, el límite máximo de crédito oscila entre Q. 2,500.00 al mes, dependiendo en la entidad financiera que se trate y de acuerdo al cliente y entidad financiera que proporciona el servicio, para poder optar a esta tarjeta tiene que tener como ingresos Q. 3,000.00 al mes.



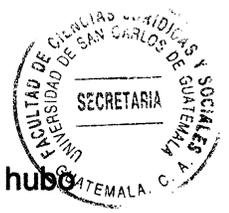
Tarjetas oro, se distinguen físicamente de las anteriores por su característico color dorado, solo se conceden a los mejores clientes de la entidad, el límite máximo de utilización en establecimientos oscila entre los Q. 10,000.00 al mes, para poder optar por esta clase de tarjeta la entidad financiera realiza una exhaustiva investigación y por lo menos debe de tener ingresos por más de diez mil quetzales.

Tarjetas platinum, la tarjeta tiene un límite máximo de utilización que oscila entre los Q. 40,000.00 al mes, se les otorga solo a clientes preferenciales los cuales tienen una capacidad de pago mayor la cual demuestran, con constancia de ingresos mensuales y estados financieros de sus cuentas en otros bancos, dando así un límite de crédito superior a las demás clasificación de tarjetas, sea para uso local o internacional y dando un trato preferencial a sus usuarios, incluye promociones, descuentos, su color para identificarla es plateado.

1.5. Funciones de la tarjeta de crédito

“El valor de la tarjeta de crédito, está dado por sus múltiples funciones, entre las cuales mencionaremos sus funciones más importantes dentro del uso comercial, la tarjeta es un instrumento jurídico que permite a su titular realizar determinadas operaciones con el propio emisor o con terceras personas, sustituyendo la necesidad de utilizar dinero en efectivo, cheque u otros documentos mercantiles, asimismo es relevante para el establecimiento pues favorece el incremento de ventas.”⁹

⁹ <http://www.monografias.com/trabajos/tarjetacred/tarjetacred.shtml#ixzz4lsnEX5KZ> (consultado: 4 de julio de 2017)



Las funciones de la tarjeta de crédito son muy importantes porque gracias a ellas hubo necesidad de disponer de un instrumento que pudiera intervenir en el tráfico económico y jurídico, supliendo el intercambio de dinero efectivo en las transacciones, la tarjeta de crédito es un instrumento de desarrollo comercial y financiero que ha influido en el desarrollo del mercado financiero.

Es importante decir que la información que contiene la tarjeta nos permite realizar transacciones rápidas y sencillas, porque contiene datos del titular de la tarjeta, del emisor de la tarjeta, número de cuenta, fecha de vencimiento, pero la más importante es pagar y financiar nuestras compras ya que es de fácil manejo para el tarjetahabiente.

Función identificadora, la tarjeta reúne los datos básicos con los que la empresa que explota un sistema de tarjeta identifica a sus clientes tenedores de tarjeta, solo con esos datos el sistema puede operar, aún sin existir materialmente la tarjeta, como se da en los casos de sistemas de venta telefónica, por correo, por catálogo publicitario.

Función operativa, en la forma que opera un sistema de tarjeta de crédito y está asociada a la función identificadora, mediante la tarjeta el usuario y el comerciante adherido al sistema se reconocen, llevan a cabo las operaciones deseadas, se emiten los cupones que cursan la operación a través del sistema.

Simultáneamente la función operativa ofrece seguridad y comodidad al usuario, pues al operar con la misma evita la necesidad de transportar sumas de dinero, es fuente de recursos en casos de necesidad inminente o imprevista como accidentes.



Función simbólica, es muy importante para explicar su razón de ser y su éxito comercial esta función está ligada al aspecto psicológico de las personas y se relaciona con la necesidad de diferenciarse de los demás y con el atractivo del poder, a partir de una flexibilización de los requisitos de obtención de tarjetas, cualquiera puede solicitarla siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

La pertenencia a un círculo selecto con personas con un elevado nivel de ingresos, aunque en los últimos años las empresas de tarjetas y bancos han lanzado una ofensiva comercial sobre los sectores medios y medios bajos, masificando y democratizando el uso de las mismas en un nivel bastante considerable.

Con respecto al tema del sentimiento de poder, que origina esta idea se relaciona con que la tarjeta permite separar lógicamente y cronológicamente el acto de adquirir del acto de pagar, al respecto debemos decir que no estamos ante un medio de pago sino ante una modalidad de pago, pues la tarjeta no paga por si, sino que permite cursar el pago en dinero a través del sistema de tarjeta de crédito.

1.6. Emisoras de tarjetas de crédito

Los principales emisores de tarjetas de crédito en los últimos años el mercado de tarjetas de crédito ha crecido en el país, debido a que hay para todas las personas y necesidades, a la vez, los emisores ofrecen cada vez más beneficios para que el usuario se decida por cierta tarjeta y marca, por lo que antes de elegir una es importante conocer las condiciones que cada una presenta.



Así como en el pasado, en la actualidad los bancos se han convertido en los principales emisores de tarjetas de crédito, sin embargo, hay otras empresas que ofrecen el mismo servicio de emitir tarjetas de crédito a nivel local, regional e internacional, en consecuencia, la extensa variedad de tarjetas de crédito que circulan en el país puede obtenerse a través de los principales bancos y empresas emisoras de tarjetas de crédito.

“Cabe mencionar que cada uno de estos emisores ofrece una diversidad de tipos de tarjetas, de uso local, regional e internacional, con beneficios variados y de características propias y particulares de cada emisor.”¹⁰

En la actualidad muchas entidades financieras ofrecen diferentes tipos de tarjeta las cuales se adaptan a la necesidad de sus usuarios, dependiendo si su uso es nacional o internacional, dependiendo de su capacidad económica para otorgar el crédito, y de acuerdo al lugar donde será la utilización de la misma, además de que cada clase de tarjeta cuenta con beneficios de los cuales muchos usuarios hacen uso de ellas.

Además, se da protección al consumidor mediante la prohibición de las cláusulas abusivas, que son nulas de pleno derecho, y a través de la vigilancia por las instituciones públicas en las actuaciones de las entidades financieras que prestan el servicio, tanto al proveedor como al tarjetahabiente y a la sucursal afiliada, pudiendo utilizar su tarjeta para imprevistos como pagos de enfermedades, viajes, u otros, además le permite mantener fácilmente un registro de gastos, permite acumular los pagos en una fecha única.

¹⁰ http://www.turansa.com/castellano/paginas/general/bancos_en_guatemala.htm (Consultado: 18 de junio de 2017)

1.7. Ventajas de su uso

Entre las razones más importantes que motivaron y dieron origen a la creación y uso de la tarjeta de crédito se pueden mencionar la necesidad de adquirir inmediata y fácilmente bienes o servicios, sin necesidad de contar con efectivo, tener aceptación de compra en el ámbito local e internacional, la facilidad de crédito inmediato, y menos formal que un crédito bancario, obtener retiros de efectivo a través de sucursales, cajeros automáticos, y negocios, mantener una línea de crédito a corto, mediano y largo plazo, abarcar y optar a diversas formas de pago entre ellas, al contado, con financiamiento normal o financiamiento adicional.

Trae aparejada el crédito instantáneo en numerosos establecimientos de todo el país e incluso del extranjero, uno de los beneficios principales de la tarjeta de crédito, es su financiamiento y su pago fraccionado, ya que se pueden adquirir bienes sin necesidad de contar con el dinero en efectivo disponible, además es que puede ayudar a cubrir imprevistos, en casos que no se cuente con dinero en efectivo, esto en casos de emergencias, enfermedades, así como el suministro de productos y bienes.

Sobre todo, sirve como referencia para obtener un préstamo, pues el récord del tarjetahabiente sirve de referencia en cuanto a si dicha persona es constante con sus pagos, verificando de esa manera que es una persona confiable y seguro para otorgar préstamos, financiamiento y créditos, por ser funciones fundamentales al momento de contraer una deuda, con cualquier entidad financiera al cual se quiera hacer solicitud de cualquier índole crediticio.

1.8. Desventajas de su uso

Entre las desventajas más comunes que podemos mencionar algunas que trae aparejado es “la pérdida de tiempo en la transacción mientras autorizan el crédito, la posibilidad de que se haga fraude en casos de mal uso intencional, robo o pérdida de la tarjeta, su uso excesivo del financiamiento, lo que obviamente va encareciendo en forma creciente el costo original de lo comprado, el cliente debe tener cierta estabilidad económica para poder solicitar una tarjeta de crédito.

Para poder obtener una tarjeta de crédito, el banco debe comprobar los ingresos del solicitante y su historial bancario, el dinero adicional que puede disponer el titular, puede catalogarse como un préstamo por parte de la entidad emisora de la tarjeta de crédito, y como tal, deberá amortizarlo con intereses.”¹¹

En la actualidad poseer una tarjeta de crédito, implica un sin fin de ventajas y desventajas, ya que su uso implica beneficios, pero también existe un lado negativo, que son los contras que trae aparejados, de acuerdo a nuestra realidad social, una ventaja sería que su uso implica una sustitución del dinero en efectivo lo cual ayuda a no portar grandes sumas de dinero para realizar compras.

Lo que se une a la primera ventaja ya que al necesitar realizar una compra se obtiene un crédito inmediato en el negocio afiliado, pese a la ventaja que trae el crédito inmediato

¹¹ <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetas-credito/tarjetas-credito2.shtml#clases#ixzz4jtT9757k>
(consultado: 14 de junio de 2017).

para compras, una desventaja, es que se puede perder el control de lo que se gasta y de lo que se consume, realizando compras de forma compulsiva, y endeudarse.

1.9. Principales beneficios de uso

Dentro de los beneficios que ofrece el uso de una tarjeta de crédito puede mencionarse que es un medio para obtener financiamiento inmediato, que le permite ser una persona sujeta a crédito, además de ayudar a crear una línea de crédito y permite elegir la forma de liquidar el financiamiento, y permite obtener efectivo en caso de emergencias y en forma adicional, además permite realizar compras y obtener servicios sin necesidad de efectivo.

La tarjeta de crédito cuenta muchos beneficios tanto para el tarjetahabiente como para el proveedor y la entidad financiera, permitiendo así un gran crecimiento de aumento de crédito automático según historial de consumo, el tarjetahabiente se considera una persona moral y económicamente solvente, le confiere al usuario prestigio y confiabilidad, además de contar con un crédito de 55 días, el cual es automático y sin intereses, si se realiza en el modo, tiempo y lugar establecido.

1.10. Impacto financiero de las tarjetas de crédito

Las tarjetas de crédito han adquirido una gran importancia debido a sus ventajas, las tarjetas de crédito amplían las oportunidades de los consumidores para la adquisición de bienes y servicios, aumentando la demanda por los mismos, lo cual, indefectiblemente,



significa un crecimiento en la economía y, por tanto, un crecimiento en la producción, el trabajo y la riqueza, ahora en la actualidad poseer una tarjeta de crédito ya no es un lujo, sino una necesidad dentro del mercado financiero.

Es por esta razón que actualmente las tarjetas de crédito son muy utilizadas y permiten al tarjetahabiente realizar compras de manera rápida y segura, contar con una tarjeta de crédito para muchas personas es importante porque aumentan su capacidad de consumo, porque permite realizar compras sin tener efectivo disponible, y luego poder hacer los pagos en el tiempo, modo y lugar establecido.

1.11. Nivel de endeudamiento de las personas que utilizan la tarjeta de crédito

Las tarjetas de crédito frecuentemente son utilizadas para cubrir los, gastos, consumos y adquisición de bienes y productos, algunas personas pagan su vivienda, sus alimentos y gastos de educación con tarjetas de crédito, lo que está bien si tienen los fondos suficientes para pagar la deuda en el momento en el que termine el período de gracia, para evitar los cargos financieros, a pesar de ello, dejar ese balance en la tarjeta puede ser muy costoso, por las tasas de interés que se aplican a las tarjetas de crédito y si se tarda más de siete días en pagar caerá en interés moratorio.

El impacto financiero de las tarjetas de crédito puede ser muy alto económicamente hablando si las personas, no cuentan con el dinero suficiente cuando la deuda se vence, por lo que empiezan acumular una gran deuda que en su mayor parte corresponde únicamente a los intereses.



Muchas personas desconocen los riesgos que conlleva el uso de una tarjeta de crédito no saben que tasa de interés es la que maneja la compañía financiera cuando se hacen los pagos después de la fecha estipulada, lo que indica que no están lo suficientemente informados sobre el uso de las tarjetas de crédito, los emisores envían estados de cuenta en donde explican de manera simple, las cuotas que debe de pagar incluyendo intereses.

1.12. Problemática jurídica

“El contrato de adhesión se separa del concepto tradicional de contrato que requiere de un acuerdo de voluntades, el principal problema que plantean estos contratos es el relativo a la validez del consentimiento, ya que las personas solo se adhieren al contrato no pueden modificarlo, vulnerando así el derecho de igualdad y equidad contractual de las partes, violentando la buena fe y verdad sabida que son principios fundamentales en todo contrato.”¹²

En el derecho civil y mercantil tradicional, el consentimiento contractual se entendía como el resultado de una relación bilateral equilibrada entre dos o más personas, las cuales llegaban a un entendimiento que se reflejaba en las cláusulas del contrato, esta relación equilibrada se rompe con la aparición del contrato por adhesión, la entidad que vende el bien o presta el servicio ofrece el mismo a través de un contrato masivo e innegociable, y el consumidor debe elegir entre aceptar el bien con todas sus cláusulas o no hacerlo, lo que supone una debilidad dentro de la actividad contractual.

¹² Albaladejo, Manuel. **Derecho civil.** Pág. 125.



Contrato es aquel que la finalidad perseguida por las partes es crear, modificar, o extinguir una obligación, por el contrato puede una deuda nacer, transformarse, transmitirse o desaparecer, además se establece que los contratos mercantiles en todo lo relativo a sus requisitos, modificaciones, excepciones, interpretación y extinción se regirán en todo lo que no se halle expresamente establecido en dicho código o en leyes especiales por las reglas del derecho común, se deben de tener siempre presentes los principios de la verdad sabida y la buena fe guardada.

Como todo negocio jurídico, los contratos mercantiles, necesitan de ciertos requisitos que son esenciales para su validez, entre ellos la capacidad legal del sujeto, consentimiento que no adolezca de vicio, objeto lícito, los contratos de adhesión, son aquellos en que las condiciones que regulan el servicio que se ofrece al público son establecidas solo por el oferente, quedan perfectos cuando la persona que usa el servicio acepta y firma.

“Esto provoca dos dudas muy importantes acerca del consentimiento:

a) En algunos casos en los que lo que se contrata es un servicio esencial de agua, luz, cable, combustibles, entre otros servicios el consumidor no tiene capacidad de negarse a firmar las condiciones, dado que no tiene otra opción para conseguir el producto esencial, esto provoca la duda de si existe verdaderamente un consentimiento en ese caso, porque las personas se ven en la necesidad de adquisición.

b) En otros casos, el consumidor elige comprar el producto o servicio, pero es muy poco habitual que realmente entre a valorar las cláusulas del contrato que está firmando, en



muchas ocasiones las cláusulas se encuentran redactadas de forma oscura, y en otras ni siquiera están a su disposición en el momento de la firma, vulnerando así el derecho de equidad e igualdad entre las partes contractuales, poniendo así en duda la buena fe.”¹³

Los contratos de adhesión tienen que ser registrados en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor la que deberá llevar el registro de dichos contratos, estableciendo el Artículo 52 del cuerpo legal citado, que los proveedores en los contratos de adhesión deberán enviar copia del mismo a la dirección para su aprobación y registro, cuando cumplan con las leyes del país en su normativa.

Y así mismo se integra el derecho de retracto al establecer que el consumidor tendrá derecho a retractarse siempre, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato o desde la fecha en que este se hubiere celebrado fuera del establecimiento por teléfono o en el domicilio del consumidor o usuario, esto según el Artículo 51 del decreto 6-2003.

Por último, muchos consumidores omiten su lectura a sabiendas de que no cabe negociación, esto ha planteado muchos problemas jurídicos, que en general se han ido encarrilando a través de distintas soluciones, en general se entiende que el contrato por adhesión es válido, cualquier otra opción provocaría la paralización del mercado, y sería imposible el tráfico económico actual sin este tipo de contratos, favoreciendo la simplicidad, la rapidez y el tráfico económico general.

¹³ Osorio Araos, María Cecilia. **Contrato de adhesión**. Pág. 45.



CAPÍTULO II

2. Contratos de adhesión

Son los contratos que ya están elaborados por solo una de las partes y no pueden hacer cambios, y la otra parte solo puede adherirse, llamados también contratos ambiguos, contratos abusivos, contrato formulario, y deben ser inscritos en la dirección de atención al usuario y consumidor.

Contrato de adhesión o contrato por adhesión es aquel contrato que se redacta por una sola de las partes y el aceptante simplemente se adhiere o no al mismo, aceptando o rechazando el contrato en su integridad.

Si bien la celebración por adhesión suele darse en contratos de consumo no queda excluida en la contratación singular entre oferente y aceptante, ejemplos claros de contratos por adhesión son los llamados contratos de suministro de servicios públicos como energía eléctrica, agua corriente, gas, telefonía, entre otras, o la mayoría de los contratos de seguro y contratos bancarios.

2.1. Forma del contrato

El Código de Comercio regula el contrato de Apertura de Crédito y en este se puede explicar la forma contractual que utilizan los emisores con la tarjeta de crédito, ya que un sujeto que la ley denomina acreditante a el emisor que se obliga frente a otro llamado



acreditado o tarjetahabiente o usuario, a poner a su disposición una suma de dinero o a contraer obligaciones por cuenta del acreditado y éste a su vez se obliga restituir las sumas de que hubiere dispuesto, o en este caso la suma total del consumo con la tarjeta, o las que se paguen por su cuenta, más los gastos, comisiones e intereses que resultaren a su cargo.

El Código de Comercio así mismo establece que la tarjeta de crédito se debe de expedir a favor de una persona determinada y no son negociables, lo que significa que pueden ser utilizadas únicamente por la persona a cuyo favor se expide.

La tarjeta debe de contener el nombre completo de la persona que la expide, y la firma autógrafa del mismo, además la ley establece que debe de expresar el plazo de validez y el territorio en el que se puede utilizar, limitando así su uso dentro o fuera del territorio nacional o su uso en ambos.

2.2. Contenido del contrato

El contrato de tarjeta de crédito deberá contener, por lo menos, la siguiente información: Identificación de la entidad emisora de la tarjeta de crédito, Identificación del tarjetahabiente titular de la tarjeta de crédito, mediante nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y la cédula de identidad o pasaporte, cuando el tarjetahabiente titular sea una persona jurídica, deberá figurar la denominación social, número del registro de identificación de la persona autorizada para su uso, pudiendo así con esas características plasmadas en la tarjeta saber que si es de esa persona la tarjeta que porta.



Deberá contener la fecha de suscripción del contrato, además el monto de la línea de crédito, indicando el monto máximo y comisión por la disposición de efectivo, en caso que así corresponda, además determinar la tasa de interés efectivo anual compensatorio y moratoria, o los criterios para su determinación y el monto sobre el cual se aplicarán los intereses, de esta manera los tarjetahabientes saben cuál es el monto de interés sobre la cantidad que adeudan , a pagar si en dado caso llegaran a tener retraso en sus pagos, para que luego esa situación no les genere un endeudamiento mayor.

“Además se debe de incluir la forma y medios de pago permitidos, como también la prima, y su forma de pago, cobertura y vigencia de los seguros u otros mecanismos de cobertura o contingencia destinados a cubrir transacciones no autorizadas, así como los procedimientos para efectuar los reclamos respectivos, cuáles serán los procedimientos y responsabilidades de las partes en caso de extravío o sustracción y en qué casos procede la anulación de la tarjeta de crédito o la resolución del contrato respectivo.”¹⁴

En el contrato se debe de estipular cuáles serán las sanciones que serán impuestas a los titulares de tarjetas de crédito que sean anuladas por la empresa, y la periodicidad con la que se entregará los estados de cuentas, además del plazo y condiciones de aceptación, y la información deberá ser de manera clara y precisa, para que el tarjetahabiente lo entienda al momento de leer y aceptar el contrato de adhesión, y deberían de brindar asesoría antes de que el tarjetahabiente firme y decida adherirse además debería el emisor expedir copia del contrato de adhesión.

¹⁴ Stiglitz S, Rubén. **Contratos por adhesión, cláusulas abusivas y protección al consumidor.** Pág.53.



2.3. Institución que emite el contrato de adhesión

Con la vigencia del Decreto 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, las empresas emisoras de tarjetas de crédito que formaban parte de un grupo corporativo, están obligados a formar parte de un grupo financiero, están sujetos a supervisión consolidada por la Superintendencia de Bancos y fiscalizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, asimismo pagan y retienen los impuestos que correspondan a las operaciones y transacciones que realizan como cualquier empresa lucrativa.

Además, deben cumplir con las disposiciones y resoluciones de la Junta Monetaria en lo aplicable a grupo financieros, en Guatemala son varios los bancos actualmente los autorizados de los cuales las sociedades anónimas de tarjetas de crédito que pertenecen a cada uno de esos grupos financieros, cada uno tiene sus propios contratos ya establecidos.

La dirección de asistencia al consumidor y usuarios debería de velar por el estricto cumplimiento del contrato de adhesión, y garantizar a los usuarios que todo contrato emitido esta registrado en esta misma dirección, evitando así que en la actualidad surjan vulneraciones por parte de la empresa emisora, se debería de llevar un estricto control en los registros y exigir a todas las entidades que de no registrar el contrato se le impondrá una multa ejemplar no importando el contenido del contrato, sino por seguridad y validez jurídica teniendo certeza de su vigencia, pero en nuestra legislación guatemalteca muchas leyes están vigentes pero no están positivamente aplicables.



2.4. Cláusulas que se emiten en el contrato de adhesión

“Una cláusula abusiva o cláusula leonina, es toda cláusula contractual no negociada individualmente, cuya incorporación viene impuesta por una sola de las partes, este tipo de cláusula o condición va en contra del principio de buena fe, causa un grave desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes en perjuicio del trabajador, consumidor o una de las partes contractuales, la ley considera las cláusulas abusivas nulas de pleno derecho lo que no implica la nulidad del contrato.”¹⁵

En la actualidad son nulas de pleno derecho las cláusulas abusivas que se colocan en el contrato de adhesión, y se tienen por no puestas, es así como la ley garantiza ayudar a las personas porque está tipificado en las leyes guatemaltecas, generando así control confiabilidad y seguridad en su uso, para que no se vulnere la buena fe y la verdad sabida como principios fundamentales en todo contrato mercantil.

2.5. Elementos del contrato de adhesión

En el contrato tenemos elementos personales, elementos reales, elementos formales, sin estos elementos no se puede cumplir con los requisitos establecidos para que un contrato sea válido, porque no tendría ninguna validez y podrían declarar la nulidad absoluta, a través de un juicio ordinario de nulidad absoluta, además de que no existe posibilidad alguna de negociación previa entre las partes para acordar su configuración o redacción.

¹⁵ [es.wikipedia.org/wiki/ Contrato_de_adhesi3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_adhesi3n) (Consultado: 14 de junio de 2017)

2.5.1. Elementos personales

En los elementos personales podemos mencionar el dador o acreditante, es la persona que expide la tarjeta de crédito, generalmente es un banco o una persona jurídica, en nuestro caso normalmente son casas emisoras de tarjetas de crédito que son sociedades anónimas que forman parte de grupos financieros, el tarjetahabiente o acreditado, es la persona a nombre de quién se expide la tarjeta de crédito, o sea la persona que tiene derecho a adquirir bienes o servicios al crédito, y el destinatario, es la persona que entrega bienes o presta servicios al tarjetahabiente sin que esta pague en efectivo.

El emisor, es el que por sus actividades mercantiles ha celebrado un contrato de licencia o franquicia para poder emitir tarjetas de crédito de las empresas internacionales Visa, MasterCard, American Exprés, expide varias tarjetas de crédito poniéndolas a disposición de sus clientes en virtud de un contrato, al cual el usuario se ha adherido.

Está vinculado con el emisor a través de un contrato de adhesión de tarjeta de crédito mediante el cual goza de un crédito y lo utiliza para la adquisición de bienes y servicios, cuyo consumo lo hace efectivo al emisor mensualmente de acuerdo con los términos a los cual se ha adherido en el contrato.

Establecimiento Afiliado o proveedor, es la persona natural o jurídica que realiza las ventas o prestan los servicios adquiridos por el usuario de la tarjeta de crédito y acepta que los mismos sean pagados con la presentación de las tarjetas, y luego cobra a la entidad financiera que otorga el servicio de proporcionar la tarjeta.



Las empresas internacionales son aquellas que mediante un contrato de licencias de uso celebrado con los emisores nacionales, permiten a estos el utilizar sus marcas, servicios, y beneficios, juntamente con la marca o tarjeta nacional, para que las tarjetas puedan ser utilizadas en cualquier parte del mundo, es decir que estas empresas internacionales ponen al servicio de las emisoras nacionales toda una red de cómputo a nivel mundial que permite que los consumos que un tarjetahabiente hace fuera de su lugar de domicilio, sea pagado y en el mismo momento.

De manera que sea cargado a la cuenta de su tarjeta con su emisor y le sea acreditado el pago al establecimiento afiliado en el que se efectuó el consumo y a la emisora le sea acreditada su comisión por haberse efectuado una transacción con una tarjeta emitida por ella y a la vez la empresa internacional se acredita su porcentaje por haberse usado una tarjeta cuya licencia autorizó.

En Guatemala las empresas internacionales más comunes son la Visa, Mastercard y American Express, se podría decir también que es la empresa de la franquicia que autoriza al emisor para poner en circulación las tarjetas con el nombre comercial de aquéllas operadores internacionales y que tienen una marca reconocida a nivel mundial, eso significa que tiene mucha demanda por sus oferentes.

En Guatemala existen operadores de tarjetas de crédito siendo personas jurídicas o entidades mercantiles que prestan los servicios de una especie de intermediario entre la entidad afiliada y los emisores en ciertos servicios tales como proveer de los llamados POS por sus siglas en ingles Points of Sale o puntos de venta que consiste en el aparato



que envía la señal y solicitud de autorización del uso por parte del emisor de la tarjeta por el usuario en el establecimiento afiliado.

Estos sistemas informáticos ayudan en las tareas de gestión de un negocio de ventas al público mediante un enlace vía internet o telefónica, accesible para los vendedores y permiten la creación e impresión del tiket de venta.

2.5.2. Elementos reales

Podemos encontrar dentro del contrato de adhesión a las compras al crédito, pago por cuenta ajena, a los bienes o servicios que adquiere el tarjetahabiente, presentando la tarjeta de crédito a la persona afiliada al sistema, la suma de dinero más intereses que debe pagar el tarjetahabiente al dador, en el caso de haber utilizado la tarjeta, y el crédito otorgado a la tarjeta.

2.5.3. Elementos formales

La solicitud de la tarjeta efectuada por el titular o por la persona que contrata en favor de otro, en la práctica los bancos distribuidores se encargan de estos trámites, ofreciéndola a los clientes solventes como ya hemos indicado.

El contrato entre la sociedad emisora y el establecimiento comercial administrador de bienes y servicios, también lo es la propia tarjeta que obliga al emisor a conceder un determinado crédito al titular y abonar a los establecimientos asociados el importe de las



compras o la prestación de los servicios, y la nota de cargo que con carácter mensual remite el emisor al usuario y titular.

2.6. Características del contrato de adhesión

“El autor Villegas Lara opina que la tarjeta de crédito como surge de un contrato el cual debe ser concebido, ya que es un contrato, típico, oneroso, de tracto sucesivo, formal, a esto el autor aporta que en la práctica, la firma de un documento especial o formulario para poder recibir la tarjeta de crédito, es una exigencia o sea que estamos ante dos documentos aquel en que se establece la relación entre dador y tarjetahabiente y el otro la tarjeta de crédito con la cual se hace efectiva la función de la operación de crédito, esto no siempre se da en la práctica ya que en ciertos casos la formalidad de la firma de un contrato no existe y no se formaliza el contrato.”¹⁶

Es un contrato por adhesión porque en las actividades comerciales y sobre todo en las operaciones bancarias no es factible que las partes, al celebrar un contrato, discutan previamente respecto de todas las cláusulas que lo integran y acerca de sus condiciones; por el contrario, es frecuente que las personas lleguen a encontrarse vinculadas a un contrato sin que de antemano se haya realizada este proceso de discusión.

Y en el caso de las tarjetas de crédito, una sola de las partes impone todas las estipulaciones del contrato, en nuestro tema sabemos que es la entidad financiera.

¹⁶ Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Pág. 94.



El código civil en su título V capítulo I, establece que los contratos se perfeccionan con el simple consentimiento de las partes y establece que los contratos de adhesión, como es el de la tarjeta de créditos que se perfecciona cuando la persona que usa el servicio acepta las condiciones impuestas.

Es complejo, pues emanan una serie de vínculos jurídicos entre varias personas en forma distinta, pudiendo encontrar en ella diversos contratos como serían la apertura de crédito, la compraventa de bienes, la prestación de servicios, entre otras.

“Es plurilateral, ya que en sus distintas relaciones obligacionales coexisten diversos sujetos, tales como de emisor de la tarjeta, el usuario y el comerciante o proveedor, es pertinente recordar aquí las palabras de Francesco Messineo cuando afirma que la vida jurídica no se fosiliza en formas inmutables, sino que, por el contrario, está en permanente movimiento y en constante evolución, se van agregando figuras jurídicas en los contratos que son el resultado de la vida económica moderna, además de presentar la figura jurídica de la trilateralidad, porque no puede existir uno sin depender de otro, uno es principal y los otros son accesorios para la relación crediticia.”¹⁷

Tanto desde el punto de vista de las relaciones jurídicas entre el emisor y el usuario, como de las que surgen entre aquél y del comerciante afiliado, es típico, es un negocio jurídico especial, si bien presenta características ilimitadas en cuanto a situaciones concretas, su campo de aplicación es propio de la actividad de comercio.

¹⁷ <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetas-credito/tarjetascredito2.shtml#clases#ixzz4jtY3WEQQ>
(Consultado: 14 de junio de 2017)



Es principal, pues no depende de otro contrato que le precede y tiene por lo tanto vida propia, por esta misma característica, la tarjeta de crédito es inmune a las alternativas que pueda sufrir un contrato accesorio, como es una garantía, en caso de que se otorgara.

Por su prestación es multilateral, ya que en cada una de las numerosas relaciones recíprocas que conlleva se presenta prestaciones recíprocas, así en el caso de la relación que se crea entre el emisor y el usuario, el primero asume como prestación la obligación de conceder un crédito al usuario representado por la tarjeta, en tanto que el referido usuario está en el deber de pagarle el importe de dicho crédito, en calidad de contraprestación, así podríamos seguir con varios ejemplos propios de las numerosas relaciones obligacionales que surgen de esta compleja contratación.

Es oneroso, pues por su valoración cada una de las partes que contratan sufren un sacrificio compensado con una ventaja y genera enriquecimientos y empobrecimientos correlativos, más en el derecho mercantil una de sus características principales es que todo negocio siempre busca el lucro y todo se presume oneroso, aquí nada es gratuito, siendo esta una característica internacional del derecho mercantil.

Es conmutativo, pues cada una de las partes que intervienen en las numerosas relaciones obligacionales que se generan es consciente al momento de crearse la relación obligacional, de un hecho cierto y concreto, estimando anticipadamente el sacrificio y la ventaja que correlativamente puedan lograrse, sin pensar en las desventajas que trae aparejada dentro de la obligación contractual.



Es de tracto sucesivo, en la medida en que la duración no es simplemente tolerada sino querida por las partes, de modo que su utilidad sea proporcional a ella, en el plazo establecido.

2.7. Legislación que regula los contratos de adhesión

El Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

En la Constitución Política de la República de Guatemala establece varios derechos a los cuales está obligado, de proporcionar el estado al pueblo de Guatemala, pero en la realidad no se cumple con esas garantías ya que si fuera así no se vulnerarían muchos derechos, como por ejemplo la desigualdad que existe en el contrato de adhesión de la entidad emisora y el tarjetahabiente.

En el Código de Comercio Decreto 2-70, en el Artículo 672 establece: “Contratos Mediante Formularios: Los contratos celebrados en formularios destinados a disciplinar de manera uniforme determinadas relaciones contractuales, se regirán por las siguientes reglas:

1º. Se interpretarán, en caso de duda, en el sentido menos favorable para quien haya preparado el formulario.



2º. Cualquier renuncia de derecho sólo será válida si aparece subrayada o en caracteres más grandes o diferentes que los del resto del contrato.

3º. Las cláusulas adicionales prevalecerán sobre las del formulario, aun cuando éstas no hayan sido dejadas sin efecto.”

Actualmente está regulado en varias leyes guatemaltecas el contrato de adhesión pero ninguna ley establece una sanción para el que vulnere este contrato dando así la libertad de poder hacer modificaciones sin ninguna sanción generando así la desigualdad contractual entre las partes, la ley define específicamente los contratos de adhesión que son aquellos contratos en cuyas condiciones son establecidas unilateralmente por el proveedor, sin que el consumidor o el usuario pueda discutir o modificar su contenido.

Desde el punto de vista legal en el Código de Comercio Decreto 2-70, en el Artículo 757 establece: “Las tarjetas de crédito deben ser emitidas: a personas individuales o jurídicas y no serán negociables, deberán contener el nombre de quien las expide, nombre y firma autógrafa de la persona a cuyo favor se extienden, el plazo de la vigencia y si la misma tiene validez a nivel nacional o internacional.”

Las tarjetas de crédito son de uso personal y son intransferibles, nadie puede utilizar la tarjeta de crédito de otro usuario porque está prohibido por la ley, y además de los riesgos que implica el prestar la tarjeta de crédito a otras personas porque la deuda adquirida será para el tarjetahabiente por lo tanto el usuario debe asumir la obligación de devolver el importe dispuesto y de pagar los intereses, comisiones y gastos, que haya generado.



En el Artículo 47 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario establece: “Que no producirán efecto alguno, las disposiciones abusivas, ventajosas o leoninas descritas en esta forma refiriéndose a los contratos mercantiles.”

En la actualidad la ley otorga una salida en esta clase de contratos dando así la pauta de que las cláusulas abusivas que sean contrarias a la ley se tendrán como no puestas en el contrato de adhesión, liberando así al tarjetahabiente de cualquier modificación sin consultar al tarjetahabiente y que esté de acuerdo con los cambios establecidos, una cláusula abusiva o cláusula leonina, es toda cláusula contractual no negociada individualmente, cuya incorporación viene impuesta por una sola de las partes.

En el Artículo 27 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece: “Los grupos financieros deberán organizarse bajo el control común de una empresa controladora y estarán integrados por ésta y por dos o más empresas incluyendo las especializadas en emisión y administración de tarjetas de crédito.”

La Junta Monetaria debería de velar por el estricto cumplimiento en las tarjetas de crédito imponiendo reglamentos y sujetarlos a la vigilancia e inspección por la Superintendencia de Bancos para ejercer la supervisión consolidada, que abarca a todas las empresas de un grupo financiero, con el propósito de que los riesgos que éstas asumen, sean evaluados y controlados adecuadamente, además la Junta Monetaria, como autoridad máxima, donde participa el Banco de Guatemala, como responsable de ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia y la Superintendencia de Bancos como la entidad encargada de ejercer el control y supervisión.



En el Artículo 36 de La Ley de Bancos y Grupos Financieros: “Señala que las empresas especializadas en servicios financieros, que sean parte de grupo financieros, estarán sometidas a supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos.”

La superintendencia de bancos y la dirección de asistencia al consumidor y usuarios son las entidades encargadas de velar porque se cumpla la validez del contrato de adhesión evitando así la vulneración al principio de la buena fe guardada y la verdad sabida en la relación contractual entre ambas partes, para que exista igualdad, además en la ley referida se indica que los grupos financieros estarán conformados por dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa, organizados bajo control común.

En la ley de Protección al Usuario y Consumidor, establece: “Esta ley tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones, y establece que las normas de esta ley son tutelares de los consumidores y usuarios y constituyen un mínimo de derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público.”

La ley define adecuadamente lo que es el usuario, como una persona individual o jurídica que adquiere a título oneroso o por derecho establecido legalmente, servicios prestados o suministrados por proveedores de carácter público o privado, que en este caso se aplica perfectamente, porque el usuario es el tarjetahabiente y el emisor es la entidad financiera.



También desarrolla lo que es un proveedor, una persona individual o jurídica de carácter público o privado, nacional o extranjera que en nombre propio o por cuenta ajena, con o sin ánimo de lucro, realice actividades de producción, fabricación, transformación, importación, construcción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores o usuarios en el territorio nacional y por las que cobre precio o tarifa, lo que se aplica a los emisores de las tarjetas de crédito.

El Código Civil sirve como fuente supletoria en materia de obligaciones y a pesar de que no regula directamente el contrato de tarjeta de crédito, establece conceptos importantes en materia de validez de los negocios jurídicos y la interpretación de los contratos en general, ya que supletoriamente en el derecho mercantil hay una disposición en el Código de Comercio de Guatemala, que establece que el derecho civil puede regir al mercantil.

En Guatemala se establece que para poder emitir las tarjetas de crédito uno de los requisitos fundamentales para poder operar en el país es que pertenezcan a un grupo financiero porque el mercado financiero ha evolucionado a gran velocidad lo que ha obligado a las instituciones financieras a diversificar sus productos y servicios para competir en el ámbito nacional e internacional, circunstancia que proviene de la globalización.

La legislación financiera está orientada a establecer un marco legal general que brinde certeza jurídica y coadyuve al desarrollo del sistema financiero del país, al regular lo relativo a la creación, organización, actividades, funcionamiento, regularización de operaciones de las empresas que conforman el sistema financiero.



CAPÍTULO III

3. Naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito

La naturaleza de la tarjeta de crédito se considera como un título impropio y como un título de legitimación, ya que mediante su presentación su titular se pone en condición de adquirir el crédito objeto de la tarjeta de crédito.

“Es un pago por cuenta ajena, por lo tanto, existe un crédito y se le clasifica dentro de los contratos con operaciones de crédito.”¹⁸

Las personas asocian de inmediato el concepto tarjeta de crédito con el de tarjeta de plástico que posee una banda magnética, que nos permite acceder a la posibilidad de diferir el pago de los productos o servicios que adquirimos, sin embargo, la tarjeta de crédito es algo más que la tarjeta de plástico que conocemos, implica un juego de relaciones jurídicas entre las cuales influyen el emisor, el tarjetahabiente y la entidad financiera que proporciona el servicio.

“La tarjeta de crédito es un documento nominativo, legítimamente, intransferible, cuya finalidad es permitir al usuario beneficiarse con las facilidades de pago pactadas con el emisor y las resultantes del contrato celebrado entre este y el proveedor del bien o servicio requerido por aquel.”¹⁹

¹⁸ Vázquez Martínez, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Pág. 692.

¹⁹ Farina, Juan Manuel. **Contratos comerciales modernos**. Pág. 570.

La excepción a la necesidad de presentar la tarjeta de crédito es las compras a distancia y el mismo uso de las tarjetas de crédito virtuales, debido a nuestra realidad guatemalteca y la legislación indica que la tarjeta de crédito es un contrato de apertura a cuenta, pero a mi criterio considero que es un contrato de adhesión, porque el contrato ya está hecho por una sola de las partes.

3.1. Teorías que explican la naturaleza de la tarjeta de crédito

Existen varias teorías respecto a la naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito, las cuales desarrolle para poder tener una buena interpretación respecto a las diferentes teorías que explican la naturaleza de la tarjeta de crédito, entre estas teorías podemos mencionar la teoría de la asignación, la teoría de la asunción de la deuda, y la teoría de la apertura a crédito.

“Según la teoría de la asignación, el asignante da una orden al asignado para efectuar un pago a un tercero denominado asignatario, esta teoría ha sido seriamente impugnada, se sostiene que no se trata simplemente de dar una orden, pues en todo caso discutible el momento en que dicha orden se daría y el tema es bastante más complejo, por otro lado, el titular de la tarjeta o usuario no es el que pone en contacto al emitente con el afiliado, sino la entidad emisora, la cual, en vinculación con los demás elementos de la relación de orden trilateral creada a través de la tarjeta, la pone en movimiento siempre que el tarjetahabiente la utiliza.”²⁰

²⁰ <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetascredito/tarjetas-credito2.shtml#ixzz4NSSzh6we>
(Consultado: 18 de octubre de 2016)



En la teoría de asignación, el emisor estaría en la obligación de pagar al afiliado o caería en responsabilidad, se ha dicho con razón que, si la asignación es correcta, en un título valor como es el cheque resulta ilógica tratando de aplicarla en una relación tripartita a diferir cierta clase de pagos.

Según la teoría de la asunción de deuda, sostenida por el jurista argentino Horacio Fargosi, la tarjeta de crédito se explica como una asunción de deuda utilizada como medio indirecto de concesión de crédito, en cuanto al titular de la tarjeta compra ahora y paga después ello sucede porque un tercero, la entidad emisora, se obligó al pago de lo adquirido ante el vendedor, desobligando al adquirente, quien reembolsará la suma de dinero en un plazo determinado, esta teoría tampoco resiste un severo análisis, ella sólo es referible a una perspectiva parcial, cual es la relación del afiliado con el emisor.

Las teorías son importantes dentro de la naturaleza jurídica de las tarjetas de crédito debido a las características que cada una ofrece ya que como se ha mencionado antes la tarjeta de crédito además de ser un medio de pago, es un plástico con toda la información necesaria, tanto para el tarjetahabiente, como para el emisor y la institución afiliada.

En Guatemala existe muy poca regulación sobre el tema de las tarjetas de crédito, por lo cual las personas desconocen la información y es por eso mismo que se dan muchas vulneraciones a la hora de formalizarse el contrato, ya que el mismo debería de ser registrado en la dirección de asistencia al consumidor, que velaría por que se cumpliera el contrato establecido sin que se puedan dar modificaciones solo por una de las partes.



“La teoría de la apertura de crédito, que es la sostenida por la doctrina y legislación mexicana, afirma que el usuario, cuando realiza una compraventa, firma un reconocimiento de deuda correspondiente a la cantidad de mercaderías o servicios adquirido a un comerciante afiliado, en tanto que el banco o la empresa emisora conviene con el afiliado una promesa de cesión de deuda.”²¹

Esto facilitaba la realización de una serie de negocios fraudulentos por parte del usuario, pues la deuda pasaba a ser casi un simple crédito sin documentación, pero con la apertura de crédito se encontró la manera rápida y segura de obligar a los usuarios y afiliados en el pago de sus obligaciones, la teoría de la apertura de crédito ha sido rechazada por incompleta, en efecto, y aun cuando es exacto que reconoce la relación que se crea entre el usuario la entidad financiera y el afiliado, al momento de realizar sus diferentes transacciones con la tarjeta de crédito.

3.2. Contrato de tarjeta de crédito

Es un contrato por el cual el comerciante que extiende el documento se compromete a pagar, hasta una suma determinada las compras al crédito que el titular haga con los comerciantes afiliados al sujeto que emite la tarjeta, con la obligación de que la tarjetahabiente pague posteriormente al emisor el valor de los créditos más los intereses que se hayan pactado siempre y cuando el tarjetahabiente pague en el tiempo, modo, y lugar establecido por ellos dentro del contrato, evitando cobros innecesarios.

²¹ <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetas-credito/tarjetas-credito2.shtml> (consultado: 20 de octubre de 2016)



“Uno de los instrumentos que ha permitido el desarrollo comercial y financiero en los últimos tiempos es la tarjeta de crédito, nació como una simple cartilla de cartón y ahora es creado en base a la tecnología electrónica e informática.”²²

Desde el punto de vista de la relación entre emisor y el titular, la tarjeta de crédito es un contrato por el cual una empresa especializada estipula con el cliente la apertura de un crédito a su favor, a efectos de que con la tarjeta efectúe compras o satisfaga servicios, a cambio de una comisión preestablecida.

Y desde el punto de vista de la relación entre la entidad emisora y el comerciante o proveedor, la relación jurídica consistirá en el compromiso, por parte de la primera, de satisfacer el pago resultante de operaciones celebradas con titulares de la tarjeta, dejando claro que en las transacciones mercantilistas toda prestación es onerosa, porque su fin principal es el lucro, igualmente en las tarjetas de crédito el fin es ganar intereses y comisión en el plazo establecido.

3.3. Requisitos de un contrato

Se necesita claridad y sencillez en la redacción, con posibilidad de comprensión directa, debe hacerse referencia expresa en el documento contractual, debe de tener accesibilidad y legibilidad, de forma que permita al consumidor y usuario el conocimiento previo del contenido del contrato antes de su suscripción, buena fe y equilibrio necesario

²² Gonzalez, Bruno. **Apuntes sobre el nuevo reglamento de tarjetas de crédito.** Pág. 15.



en los derechos y obligaciones de las partes, lo que en todo caso excluye la utilización de cláusulas abusivas.

3.4. Términos del contrato de tarjeta de crédito

La apertura de crédito se da cuando el emisor abre al tarjetahabiente un crédito en cuenta corriente por el monto y en las condiciones que se establecen en el presente contrato, cuyo destino será para el pago a terceros, que el emisor hará por cuenta del tarjetahabiente como consecuencia del uso de la tarjeta crédito al adquirir bienes, servicios o retire dinero en efectivo en los cajeros automáticos y agencias habilitados para el efecto, el tarjetahabiente queda obligado a pagar al emisor las sumas de dinero de que disponga en virtud de esta línea de crédito, con sus accesorios y demás recargos.

El límite de crédito inicial del tarjetahabiente no podrá ser mayor al límite de crédito máximo fijado conforme las disposiciones legales aplicables, en su caso, el emisor establecerá el límite de crédito inicial conforme a la capacidad de pago del tarjetahabiente, el análisis crediticio que realice, sus políticas de otorgamiento de créditos y las disposiciones legales vigentes.

El límite de crédito inicial y ciclo de la tarjeta de crédito será notificado al tarjetahabiente por el medio que el emisor estime más adecuado, incluyendo, pero no limitado a comunicaciones electrónicas, paquete de información de bienvenida o primer estado de cuenta, el límite de crédito inicial podrá ser aumentado o disminuido por el emisor durante la vigencia del contrato.



“Emisión y uso de la tarjeta: El emisor, previa solicitud escrita del Tarjeta-Habiente titular y a efecto de poder disponer de la línea de crédito autorizada, emitirá a su nombre o de las personas que éste último autorice, todos en adelante conocidas individual o colectivamente como el Tarjeta-habiente, una tarjeta de crédito de uso local o internacional, la cual deberá ser firmada en el acto de su recepción.”²³

En la emisión y uso de la tarjeta, el emisor emitirá una tarjeta de crédito con su marca comercial a nombre del tarjetahabiente, quien la recibirá en calidad de depósito, con obligación de firmarla de inmediato y devolverla al emisor al vencimiento o al terminar el contrato por cualquier causa, ya que la tarjeta será siempre propiedad del emisor, el tarjetahabiente será responsable de las consecuencias derivadas de la falta de firma en cualquiera de las tarjetas.

El uso de las tarjetas de crédito por el tarjetahabiente o por las personas que él autorice implica la aceptación de que las mismas tienen un límite de crédito o disponibilidad y un procedimiento de consulta de referencias crediticias durante el período que comprende el contacto inicial con los clientes, el proceso de aprobación del crédito y emisión de la tarjeta y el tiempo que dure la relación crediticia.

También acepta la validación de toda la información proporcionada. En el caso que la información proporcionada sea falsa parcial o totalmente, el tarjetahabiente será responsable de las penas relativas al delito de perjurio.

²³ <https://www.bancopromerica.com/contratos-de-tarjetas-de-credito--3> (Consultado:17 de noviembre de 2017)



Mediante su uso, el tarjetahabiente podrá hacer cargos contra el crédito que abre el emisor para la adquisición de bienes, servicios o retiro de dinero en efectivo, en los establecimientos afiliados que hayan celebrado convenios para la aceptación de tarjeta de crédito.

Disponibilidad de la línea de crédito, el tarjetahabiente acepta expresamente desde ya que el emisor suspenda o restrinja parcial o totalmente la disponibilidad en la línea de crédito según sus políticas de crédito y riesgos, cambios en las condiciones del mercado, conducta o circunstancias propias del tarjetahabiente u otras causas justificables.

“Área geográfica de uso de la tarjeta de crédito, el uso de la tarjeta será en toda la República de Guatemala y/o en el extranjero.”²⁴

El emisor es el encargado de comunicarle al tarjetahabiente en el momento de entregarle la tarjeta de crédito, el límite de su uso puede extenderse al territorio de la República de Guatemala y a cualquier otro territorio o país en que la misma se aceptada.

Los saldos por la utilización de la tarjeta de crédito fuera del territorio nacional se podrán expresar en quetzales al tipo de cambio que determine el emisor, sin importar el tipo de moneda en el que la adquisición de bienes, servicios o dinero en efectivo se hubiere realizado, sin perjuicio de lo anterior, los consumos realizados en moneda extranjera también podrán expresarse tanto en dólares o en la moneda que determine el emisor.

²⁴ https://www.corporacionbi.com/assets/img/_Gg6uamTC%201571%20SOLICITUD%20MC%20CONTRATO.pdf (Consultado: 18 de noviembre de 2017)



Pluralidad de tarjetas: Si el tarjetahabiente solicitara al emisor, y éste accediere a que se emitan tarjetas adicionales, en cuyo caso, estos últimos también serán responsables del uso que se haga de dichas tarjetas adicionales en forma solidaria y mancomunada con el tarjetahabiente titular, la evaluación del tarjetahabiente adicional quedará cubierta con la evaluación de capacidad de pago y referencias que correspondan al tarjetahabiente titular, los consumos que se realicen con dichas tarjetas adicionales, no podrán sobrepasar el límite de crédito de la tarjeta titular, de igual manera el tarjetahabiente acepta para estas personas el proceso de consulta y validación de información.

“Estados de cuenta: El emisor enviará mensualmente por cualquier medio, pudiendo ser electrónicamente, el estado de cuenta a la dirección, física o correo electrónico, registrada por el Tarjetahabiente, con cierre a un determinado día del mes, el que se conocerá como "fecha de corte", en el que se indicará lo adeudado al emisor, por cada una de las operaciones que se detallarán en el mismo y el saldo total adeudado. Los estados de cuenta serán enviados, después de la fecha de corte, y se presumen recibidos por el Tarjetahabiente, diez días después de dicha fecha o de acuerdo al acuse de recibo.”²⁵

Objeciones al estado de cuenta, el tarjetahabiente podrá objetar operaciones o cargos contenidos en el estado de cuenta detallando los motivos de su inconformidad, aportando los documentos de que disponga y que sirvan para esclarecer el hecho, en los casos que el tarjetahabiente realice pagos o compras por medios electrónicos o en sitios

²⁵ http://www.gytcontinental.com.gt/portal/portal/files/Ademdum_TC_Individual_banco.pdf (Consultado: 17 de noviembre de 2017)



electrónicos donde el afiliado requiere de la información y claves o medios de seguridad para realizar la transacción, el comprobante deberá contener toda la información de la tarjeta de crédito que el afiliado solicita en su sitio electrónico, cualquier transacción autorizada con los datos completos del tarjetahabiente.

El tarjetahabiente acepta expresamente desde ya los cargos que aparezcan en el estado de cuenta en caso de no impugnarlos dentro de los quince días calendario, siguientes a la fecha de corte, sin lugar a reclamo posterior por el Tarjetahabiente.

Tasa de interés por financiamiento, el tarjetahabiente se compromete a pagar los intereses por financiamiento que el emisor cobre desde el momento en que se utilice tarjeta de crédito y se produzca el financiamiento, la tasa de interés por financiamiento aplicable a la tarjeta de crédito para el cual el tarjetahabiente ha sido aprobado será la tasa máxima establecida en la legislación vigente; y se calculará sobre el saldo promedio diario acorde a la legislación vigente, y en su defecto, según la modalidad y forma de cálculo que el emisor determine, en su caso.

El emisor pondrá a disposición del tarjetahabiente la modalidad y forma de cálculo de la tasa de interés, el emisor podrá eximir el cobro de intereses por financiamiento de los consumos realizados entre la fecha de corte y la fecha límite de pago cuando el tarjetahabiente pague la totalidad de su saldo en la siguiente fecha límite de pago en las condiciones establecidas en el presente contrato, asimismo tendrá la libertad de cobrar una tasa de interés por el retraso de pago y si no paga en los primeros días adicional se le cobrará un interés moratorio que establecerá el emisor de acuerdo a la deuda.



“Tasa de interés moratorio, el emisor podrá cobrar intereses moratorios, la tasa de interés moratorio, en caso se cobre por parte del emisor, será la tasa máxima establecida en la legislación vigente, en caso que el emisor decida cobrar intereses moratorios, la tasa de estos intereses será variable según las condiciones de mercado y conforme a las disposiciones aplicables, las modificaciones podrán comunicarse al tarjetahabiente por medio del estado de cuenta o algún otro medio que el emisor tenga a su alcance.

De esa cuenta el tarjetahabiente queda obligado a pagar al emisor o a través de terceros que el emisor designe, los cargos o comisiones que se incluirán en el estado de cuenta por la prestación efectiva de los servicios anteriormente relacionados, adicionalmente, el tarjetahabiente se obliga a pagar los cargos que se generen por otros conceptos, según sea el caso, sin perjuicio de lo anterior y salvo que la normativa aplicable.”²⁶

En la actualidad la entidad financiera cobra cualquier gasto que se genera con la tarjeta de crédito entre los cuales podemos mencionar, el cobro de la membresía, y es pagadera de forma mensual o anual, como el emisor disponga, cobran la emisión de cada tarjeta adicional, así como una suma anual o mensual, por los retiros de dinero en efectivo de quetzales en cajeros automáticos y agencias habilitados para el efecto, por el seguro que corresponda, por reposición de tarjeta de crédito titular o por cada tarjeta adicional, daños y perjuicios por retraso en el pago total del saldo en la fecha límite de pago, por reposición de estados de cuenta, el servicio de aviso y notificación de transacciones.

²⁶ <https://www.citibank.com.gt/Resources/pdf/contratoTarjetasDeCredito.pdf> (Consultado:18 de junio de 2017)



La fecha de corte podrá variar si la misma cae en un día inhábil corriéndose para el día hábil inmediato anterior, la fecha límite de pago, todo pago que el tarjetahabiente deba efectuar lo hará a más tardar en la fecha límite de pago será notificada al tarjetahabiente por el medio que el emisor estime más adecuado incluyendo, pero no limitado a, comunicaciones electrónicas, paquete de información de bienvenida o primer estado de cuenta, lo cual será parte del presente contrato como un anexo y deberá leerse en su conjunto con el mismo para su correcta interpretación y cumplimiento de la ley.

La fecha límite de pago podrá variar si la misma cae en un día inhábil corriéndose para el día hábil inmediato siguiente, cuando el tarjetahabiente realice el pago total de sus consumos mensuales entre la fecha de corte y la fecha límite de pago, el emisor podrá dispensar al tarjetahabiente del pago de los intereses por financiamiento generados entre la fecha del consumo o retiro y la fecha en que realiza el pago del mismo, asimismo el pago mínimo, estará definido cada mes en el estado de cuenta, el pago mínimo realizado por el tarjetahabiente no lo exime del pago de intereses por financiamiento.

El lugar y forma de pago, el tarjetahabiente deberá hacer todos los pagos al emisor sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, en las oficinas del emisor, las cuales son del conocimiento del tarjetahabiente o en las agencias o puntos que el emisor ponga a disposición del tarjetahabiente.

Derechos del tarjetahabiente entre ellos podemos mencionar el utilizar la línea de crédito a través de su tarjeta de crédito, en los términos y condiciones establecidas en el contrato, tener a disposición la información relacionada con el uso de su tarjeta de crédito.



Obligaciones del tarjetahabiente dentro de ellas podemos mencionar, el proporcionar la información que le sea requerida por el emisor, notificar por escrito e inmediato a el emisor cualquier cambio en su dirección registrada, física o electrónica, y deberá actualizar su información una vez por año, efectuar todos los pagos derivados de la contraprestación de la tarjeta de crédito en la forma, montos, tiempo y lugares establecidos, así como garantizar la custodia y cuidado de las tarjetas.

Derechos del emisor entre ellas podemos mencionar el cobrar al tarjetahabiente el capital, intereses, cargos y comisiones relacionados o derivados del uso de la tarjeta de crédito y sus tarjetas adicionales, solicitar y verificar información del tarjetahabiente y los tarjetahabientes adicionales, denegar o impedir la realización de transacciones con la tarjeta de crédito titular o las tarjetas de crédito adicionales cuando estas tengan indicios de ser actividades fraudulentas, sospechosas o inusuales con el objeto minimizar los riesgos en el uso de la tarjeta de crédito.

Obligaciones del emisor, entre ellas podemos mencionar el poner a disposición del tarjetahabiente un mecanismo para que, como mínimo, pueda obtener información sobre el saldo de su cuenta, pago mínimo y fecha límite de pago, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y las del contrato.

Dentro del contrato se establece un reconocimiento y aceptación, en donde el tarjetahabiente titular y cualquier tarjetahabiente adicional expresamente aceptan que se le hagan cargos, sin que exista pagaré o documento firmado, debido al uso de la tarjeta por vía telefónica, o por correo, o mediante el uso de medios electrónicos o similares, en



cuyos casos, si el tarjetahabiente negare el cargo, correrá por su cuenta la presentación de pruebas en contrario.

Modificaciones al contrato, el tarjetahabiente desde que firma el contrato acepta expresamente las modificaciones a las estipulaciones y condiciones del contrato, renunciando a que las mismas sean consensuadas con su persona en cada oportunidad; así como a su derecho de ser notificado en un plazo específico y por todos los medios disponibles, aceptando que simplemente le sean comunicadas adecuadamente por parte del emisor, incluso por medio de su estado de cuenta, con la prudente anticipación.

“Sobregiro, si el Tarjeta-habiente se sobregira del límite de crédito fijado para el uso de su tarjeta de crédito, se obliga a pagar la suma sobregirada; más el pago mínimo e intereses y comisiones por sobregiros autorizados en su fecha máxima de pago, sin que esto implique de manera alguna un aumento de su límite de crédito establecido.”²⁷

El tarjetahabiente podrá, a criterio del emisor y siempre y cuando este así lo autorice, excederse de su límite de crédito fijado, debiendo por este solo hecho, pagar el cargo por sobregiro anteriormente relacionado y los daños y perjuicios por el retraso en el pago y mientras no lo pague, será considerado en estado de mora con respecto a todo su saldo deudor, pudiendo la entidad emisora cobrar intereses, y otros gastos que genere, además de estar autorizado por la entidad emisora que le expidió la tarjeta de crédito lo mejor es realizar el pago inmediatamente del sobregiro hecho por el tarjetahabiente.

²⁷ <https://www.bancopromerica.com/contratos-de-tarjetas-de-credito--3> (Consultado: 18 de noviembre de 2017)



Suspensión, el emisor se reserva el derecho de suspender en cualquier tiempo el uso de la tarjeta de crédito o las tarjetas adicionales, de manera temporal o indefinida, cuando a su criterio así sea recomendable, quien no tendrá obligación de reembolsar o acreditar por tal motivo los cargos por membresía o cuota anual o mensual.

Terminación anticipada del contrato, El tarjetahabiente podrá dar por terminado el contrato notificando por escrito o por los medios que el emisor ponga a su disposición que permita comprobar la identificación del tarjetahabiente, el contrato solamente podrá darse por terminado efectivamente hasta que el saldo sea completamente pagado.

En caso de robo, hurto o extravío de la tarjeta principal o de cualquier tarjeta adicional, el tarjetahabiente deberá dar aviso inmediato y por escrito al emisor o por los medios que éste ponga a su disposición y le sean comunicados al tarjetahabiente, el tarjetahabiente será responsable del uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, hiciere de la tarjeta y de cualquier tarjeta adicional, en caso de no dar el aviso oportunamente, por los procedimientos establecidos por el emisor.

El emisor podrá cobrar la reposición de la tarjeta de crédito principal o de cualquier tarjeta adicional en caso de extravío, el tarjetahabiente podrá participar en los programas contra fraude, robo o extravío que ofrezca según los requisitos, las condiciones y los precios establecidos para el efecto, por el emisor, el emisor resolverá sobre la reposición de la tarjeta y el costo de la reposición será cargado al tarjetahabiente, según la importancia de la capacidad económica adquirida así será la manera de volver a emitir nuevamente el plástico con los datos del tarjetahabiente.



Seguros, el emisor tendrá a disposición del tarjetahabiente a poder adquirir un seguro por robo, extravío, uso no autorizado o para cobertura de riesgos asociados o cualquiera similar que ofrezcan las compañías aseguradoras u otros seguros que estime pertinentes.

“Premios, bonificaciones, la tarjeta de crédito podrá contar con programas de premios o bonificaciones o programas de lealtad o fidelización, que tengan como objeto otorgar beneficios a los Tarjetahabientes por el uso de la Tarjeta de Crédito.”²⁸

El emisor de las tarjetas de crédito podrá ofrecer al tarjetahabiente programas de lealtad, premios, bonificaciones, beneficios o promociones según los acuerdos que llegue con distintos proveedores o afiliados, para ponerlos a disposición de sus clientes.

Además, todos los gastos en que incurra serán cobrados por profesionales del derecho que tendrán derecho a cobrar honorarios incurridos, de acuerdo con la liquidación que para el efecto le presente el emisor.

El emisor podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el tarjetahabiente deje de hacer sus pagos en la forma y tiempo previstos en las cláusulas anteriores y exigir, en consecuencia, el pago total del saldo en la vía ejecutiva, sirviendo como título ejecutivo, a elección del emisor, este documento o el acta notarial levantada sobre los saldos deudores, el tarjetahabiente acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido, exigible y plazo vencido, el saldo que se le cobre y

²⁸ <http://www.bam.com.gt/images/descargas/tarjeta/bam%20contrato%20de%20tarjeta%20de%20credito%20marzo16%20version%20final%20limpia.pdf> (Consultado:17 de noviembre de 2017)



para este efecto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija el emisor.

Confidencialidad, el emisor se compromete a no revelar la información a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de las partes, que haya sido obtenida o proporcionada por el tarjetahabiente como consecuencia de la celebración de un contrato la información se mantendrá confidencial de acuerdo con el proceso común y prácticas bancarias para el manejo de información de dicha naturaleza, no obstante, el emisor podrá compartir, transferir, facilitar, proporcionar y/o revelar la información confidencial, sin responsabilidad alguna, en cualquiera de los casos siguientes:

“Cuando así le sea requerido por autoridad judicial, administrativa, supervisora o de cualquier manera requerida por estatutos, reglas, leyes, reglamentos o procesos judicial, a los reguladores del emisor, a solicitud y requerimiento de cualquier otra agencia reguladora, supervisora, o autoridad competente, cuando la información haya sido hecha pública por medios diferentes a cualquier prohibición hecha a el emisor por medio de este contrato, en conexión con cualquier investigación, litigio o procedimiento legal en el que el emisor, sea parte, o en conexión a cualquier remedio o recurso relacionado con el presente contrato.”²⁹

Se entiende por información confidencial, aquella información que es prohibida revelar tanto por la entidad financiera como de las personas que laboran en esa institución ya que

²⁹ <https://www.citibank.com.gt/Resources/pdf/contratoTarjetasDeCredito.pdf> (Consultado:19 de junio de 2017)



que dentro del contrato que firma el tarjetahabiente se la una cláusula de confidencialidad que protege toda información otorgada por el tarjetahabiente.

Es también conocido como sigilo bancario o secreto bancario, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información, es también la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona que proporciono la información.



CAPÍTULO IV

4. Vulneración al principio de igualdad y equidad

En Guatemala existe la problemática en el principio de igualdad por no tratar de la misma manera al hombre y a la mujer, ya que a pesar de estar regulado este principio no se cumple, porque no se tiene un trato igual para todas las personas sin discriminación de edad, sexo, religión, color de piel, situación económica, en asistencia social, educación, cultura, diversión o comercio.

4.1. Principio de igualdad

La igualdad ante la ley es principio jurídico que se deriva del reconocimiento de la persona como criatura dotada de unas cualidades esenciales comunes a todo el género humano que le confieren dignidad en sí misma, la creación, definición y aplicación de las normas que componen el ordenamiento jurídico, está llamado a procurar no tan solo una igualdad formal o de alcance puramente teórico en materia de derechos, deberes y obligaciones, para ver de otra manera el nivel correspondiente a su dignidad humana.

En Guatemala, se reconoce en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala donde establece: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad, los seres



su dignidad, los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí, el principio de igualdad ante la ley se diferencia de otros conceptos, derechos y principios emparentados, como la igualdad de oportunidades y la igualdad social.”

En Guatemala existe igualdad entre el hombre y la mujer y no existe ninguna clase de discriminación, asimismo se da la igualdad entre el emisor, la entidad afiliada y el tarjetahabiente, ambas partes tienen la misma igualdad contractual dentro del contrato de adhesión.

4.2. Principio de igualdad ante la ley

El principio de igualdad ante la ley o igualdad legal es el que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios.

Es un principio esencial de la democracia, el principio de igualdad ante la ley es incompatible con sistemas legales de dominación como la esclavitud, la servidumbre, el colonialismo, o la desigualdad por sexo o religión, idioma, color de piel, entre otras diferencias.

Igualdad ante la ley, es el conjunto de deberes, derechos y garantías del ordenamiento jurídico, el contenido de las leyes sea igual para todos, o desigual si así corresponde, sobre la fase o en función de la justicia, la igualdad ante la ley implica que todos debemos cumplir el ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación.

En la actualidad, no se cumple con estos principios ya que no se respeta la igualdad, aunque este tipificado se dan muchas vulneraciones, está vigente pero no está positivo dentro de las leyes guatemaltecas generando una gran incertidumbre hasta el momento.

4.3. Jurisprudencia del principio de igualdad

El principio de igualdad, plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma, pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias.

“Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo con el sistema de valores que la Constitución acoge.”³⁰

“La cláusula precitada reconoce la igualdad humana como principio fundamental, que ha sido estimado en varias resoluciones de esta Corte. Al respecto debe tenerse en cuenta que la igualdad no puede fundarse en hechos empíricos, sino se explica en el plano de la ética, porque el ser humano no posee igualdad por condiciones físicas, ya que de hecho son evidentes sus desigualdades materiales, sino que su paridad deriva de la estimación

³⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad_ante_la_ley (Consultado: 20 de junio de 2017)



hecho son evidentes sus desigualdades materiales, sino que su paridad deriva de la estimación jurídica. Desde esta perspectiva, la igualdad se expresa por dos aspectos: Uno, porque tiene expresión constitucional; y otro, porque es un principio general del Derecho. Frecuentemente ha expresado esta Corte que el reconocimiento de condiciones diferentes a situaciones también diferentes no puede implicar vulneración del principio de igualdad, siempre que tales diferencias tengan una base de razonabilidad.”

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, la ley sancionará toda forma de discriminación.

En el respeto al principio jurídico del debido proceso, que es un derecho que asiste, en igual proporción, a todas las partes que concurren a juicio y es lo que les permite ejercer su actividad con oportunidades equivalentes cada una en su ámbito de actuación.

La ley establece y garantiza la igualdad entre las personas porque son derechos inherentes a las personas por lo que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de la República de Guatemala, evitando así las distinciones que se hagan por color de la piel, género, edad, religión, profesión, posición económica, evitando así los privilegios injustificados, gozando así de los mismos derechos en igualdad de condiciones

porque son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

4.4. Principio de equidad

“La equidad, como fuente formal del derecho, es la propensión a juzgar y fallar dando preeminencia a la conciencia y la libre convicción sobre la estricta aplicación de la ley (derecho positivo); en tanto que la equidad, como regla o método de integración (para colmar lagunas de la ley) e interpretación (determinación del significado, sentido y alcance de la ley), está sometida al principio de legalidad, lo que supone que complementa no sustituye a la ley al momento en que esta se aplica a un caso concreto, al igual que la jurisprudencia y la costumbre probada que no contraviene la moral y el orden público.”³¹

En nuestro ordenamiento jurídico se admite la equidad en la aplicación de la ley, como fórmula integrativa o interpretativa de esta, para que el juez natural aplique la ley a los casos concretos con apego a la legitimidad, la ecuanimidad y la razonabilidad, de ahí que la equidad comúnmente esté asociada con la justicia en el caso concreto, pero la equidad viene acompañada de la justicia, los órganos jurisdiccionales deben de interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico sin ninguna discriminación, dando a cada uno lo que se merece, para garantizar los derechos reconocidos por la legislación guatemalteca.

³¹ <https://elperiodico.com.gt/opinion/2017/02/06/la-equidad-en-el-derecho/> (Consultado: 20 de junio de 2017)

En palabras sencillas la equidad es una cualidad que mueve a dar a cada uno lo que merece sin exceder o disminuir justicia, se puede definir como aquel principio derivado del valor justicia en virtud del cual, por mandato constitucional, y de acuerdo con la interpretación jurídica, tratando a todos por igual respetando y teniendo en cuenta sus diferencias físicas, sociales, jurídicas.

4.5. La equidad como principio general del derecho

“Respecto a esto, nos dice Valencia Restrepo que en la proposición: El derecho debe ser justo y su aplicación equitativa, constituye el principio sumo o universalísimo del derecho, el principio de los principios, el principio por excelencia tiene razón de primer principio, domina e inspira toda la materia principal del derecho, desde el principio que le sigue en generalidad y abstracción hasta el menos general y abstracto, que domina e inspira una solución a un caso concreto.”³²

Es evidente que en la definición y significado de la equidad, existe una referencia obligada a la justicia , pero entonces, cuál es la relación entre la equidad y la justicia, o entre lo equitativo y lo justo, aunque lo equitativo no esté conforme a la ley, porque la ley es universal y no siempre contempla todos los casos posibles y puede contener error, entonces se puede corregir la omisión o el error, siendo lo equitativo también justo, y tal es la naturaleza de lo equitativo, que es una corrección de la ley en la medida en que su universalidad la deja incompleta.

³² PEREZ Peix, Álvaro D'ors. **El digesto de justiniano**. Pág.46.



Y el hombre equitativo es aquel que elige y practica estas cosas justas, y aquel que, apartándose de la estricta justicia y de sus peores rigores, sabe ceder, aunque tiene la ley a su lado, tal es el hombre equitativo, según lo anterior, se puede afirmar que hay dos argumentos para sostener que la equidad es un principio general del derecho, en la actualidad las personas confunden justicia y equidad, pero no es lo mismo una que otra.

El primero, es el que explica y acepta la justicia como principio del derecho en cuanto finalidad del derecho mismo, y la equidad como rectificación ante su propia rigurosidad, y el segundo, requiere hacer un enlace entre lo explicado por Aristóteles sobre la actuación de la equidad y las funciones interpretativa e integradora propias de todos los principios generales del derecho, ya que esa actuación de la equidad se acopla perfectamente en estas funciones principales mencionadas porque elabora al ser creativa, comprende al ser interpretativa e integra el suplir a la norma jurídica.

4.6. Igualdad y equidad

Para referirse a la concepción de esta categoría es preciso primeramente hacer una diferenciación en relación con lo que se ha denominado igualdad, la relevancia de referirse a ambas recae en que éstas han sido comprendidas como sinónimos, lo cual limita el grado de alcance que tiene la connotación de equidad, ante lo que es la igualdad la tarjeta de crédito cumple dos funciones principales que motivan a los consumidores a utilizarla y es que es un medio de pago y un instrumento de crédito, debe a su alto riesgo y flexibilidad sus costos son muy caros que otros préstamos otorgados al consumo.



Muchas entidades financieras que ofrecen este servicio realizan modificaciones de un momento a otro sin consultar al tarjetahabiente los gastos y cobros que se le acreditan al monto a pagar, entre ellos podemos mencionar gastos administrativos, tasas compensatorias, impuestos de intereses, entre otros, generando así la desigualdad contractual entre el emisor y el usuario lo que dicen es que estaba establecido en el contrato que firmaron y muchas veces los tarjetahabientes ni leen el contrato.

En la actualidad no existe una ley que regule y evite estos abusos por parte del emisor de la tarjeta de crédito, vulnerando así el derecho de igualdad y equidad entre las partes, porque al firmar el contrato de adhesión, las personas solo firman pero no saben las condiciones a las cuales deben adecuarse debido a que la entidad emisora no entrega copia del contrato y a los usuarios no les dan tiempo para leer las cláusulas emitidas en el contrato, pues solamente les dicen donde firmar y ya, sin explicarles lo que están haciendo.

Además de que se vulnera la igualdad y equidad porque se da la discriminación al momento que una persona solicita la tarjeta cuestionando, la edad, su profesión, la solvencia económica, como el lugar donde está su domicilio, para establecer si precalifican para otorgar la tarjeta de crédito.

Y muchas personas a veces solo por sus referencias, obtienen la tarjeta de crédito, pero no cuentan con una capacidad económica y lo que sucede es que luego no pueden pagar las tarjetas de crédito y eso depende de la persona a quien le ofrece los datos, solo se guía por las apariencias de la persona y no establece la debida investigación requerida.



Podemos decir que la igualdad en el ámbito social hace alusión a la base común de derechos y responsabilidades que corresponden a todos los miembros de la sociedad, de acuerdo a las pautas que rigen su funcionamiento, en tanto pertenecientes a la misma. igualdad refiere a la característica común compartida que debe tener la institución financiera emisora de las tarjetas de crédito, como el tarjetahabiente y los establecimientos afiliados ya que dentro del contrato su relación es trilateral.

Por su parte, equidad remite desde la igualdad a la consideración de la especificidad, de la diferencia, al hablar de equidad, se puede referir a la estima conjunta de semejanzas y alteridades incluidas en un género común, así la equidad incluye igualdad y diferencia, la equidad plantea como principio básico la posibilidad de favorecer a todas las personas y de coadyuvar en la búsqueda de la igualdad a partir del reconocimiento de las diferencias.

La equidad y la igualdad son dos principios estrechamente relacionados, pero distintos. la equidad contiene el sentido de igualdad, contemplando que todas las personas deberían tener el mismo acceso a diferentes condiciones que le den una mejor calidad a sus vidas, pero, además, la equidad implica un nivel mayor de justicia social de cada persona, de cada población.

Son principios fundamentales el derecho a la igualdad y equidad están tipificados en la Constitución Política de la República de Guatemala, pero no existe una regulación donde imponga una sanción punitiva y pecuniaria para que no se vulneren derechos inherentes a las personas dentro de la actividad contractual.



4.7. Vulneración al principio de igualdad y equidad en la tarjeta de crédito

Como ya mencione anteriormente dentro del contrato de adhesión se vulneran los principios de buena fe guardada y verdad sabida, además del derecho de igualdad y equidad en la tarjeta de crédito, porque debido a que el emisor de la tarjeta de crédito puede modificar las condiciones establecidas que en la actualidad no debería darse esas situaciones, cuando los tarjetahabientes se presentan a la institución financiera para verificar que sucede con su crédito, o porque le están cobrando otros gastos.

De los cuales ellos no han realizado, lo que hace el banco es decirles que talvez fue un error en el sistema y que verificaran tal información dada por los tarjetahabientes, pero en realidad no les dicen que le están haciendo nuevos cargos a su cuenta, ellos realizan modificaciones sin consultar a sus afiliados y luego las personas se molestan y prefieren no pagar, porque muchas veces se exceden en el cobro.

Generando así que las personas no paguen su deuda y como por deuda no hay cárcel no les importa quedar con un mal récord crediticio, además del acoso que realizan con las llamadas excesivas a todas horas para decirles que si no pagan su deuda pasara a la oficina jurídica para que entablen una demanda en contra de su persona.

A muchas de estas personas solo las engañan con tomar sus datos, pues luego ni el plástico de la tarjeta les entregan y cuando les notifican el problema en que están metidos resulta que la institución no se hace responsable de los daños y perjuicios que este le cause a la persona.



La tarjeta de crédito se hizo para facilitar la rapidez de las transacciones, pero en la actualidad es un arma de dos filos porque, así como tiene ventajas también posee desventajas en las cuales el tarjetahabiente debe de conocer antes de firmar el contrato y no dejarse llevar solo por emoción de que ahora tendrá disponibilidad de gastar sin tener dinero porque, lo mejor es comprar de acuerdo al capital que se posee, sin excederse de lo que no puede comprar, pero es una problemática actual donde como no hay ley vigente se vulneran los derechos para el emisor como para el tarjetahabiente.

La Constitución Política de la República de Guatemala como ley suprema tiende a proteger los intereses de la población principalmente de la parte más perjudicada, desarrollando la Ley de Protección del Consumidor y Usuario, en donde se crea la dirección encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para los contratos de adhesión, y que sus derechos no sean violados y evitar los conflictos contractuales.

La falta de cumplimiento por de una de las partes o de ambas a la vez en un instrumento válidamente celebrado, produce un conflicto jurídico que en la mayoría de ocasiones crea la necesidad de acudir a la vía judicial, básicamente a los órganos jurisdiccionales competentes, para debatir las diferencias del mismo y poder aplicar el derecho y la justicia.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La tarjeta de crédito es un instrumento innovador introducido al mercado financiero, ya que permite la adquisición inmediata de bienes y servicios gracias a la sola presentación de este plástico electrónico, más del 50% de los tarjetahabientes tiene un nivel de endeudamiento con diferentes entes financieros, porque solo ofrecen la tarjeta de crédito sin hacer una previa investigación, para saber si la persona cuenta con un ingreso fijo, con el cual pueda responder, en muchos de estos casos no se hacen responsables los tarjetahabientes debido a que no puede pagar, y como por deuda no hay cárcel.

La Constitución Política de Guatemala garantiza los principios de igualdad y equidad para ambas partes, así mismo se debería de garantizar que el contrato de adhesión no solo beneficie a una parte sino que sea igual para ambas partes garantizando los principios de buena fe y verdad sabida.

Es necesario crear una ley que pueda establecer un estricto control y vigilancia a las instituciones que ofrecen créditos a través de las tarjetas de crédito, para que éstas no sean conferidas de manera desproporcionada y que sean otorgadas, más bien, de acuerdo a la capacidad de pago, es necesario que se tipifique en nuestro código penal el cumplimiento al pago de una obligación adquirida, para que las personas paguen toda deuda que adquieran.





BIBLIOGRAFÍA

- ALBALADEJO, Manuel. **Derecho civil**. España: Ed. Edisofer, 2008
- [es.wikipedia.org/wiki/ Contrato de adhesión](http://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_adhesión), (Consultado: 14 de junio de 2017)
- GONZALES, Bruno. **Apuntes sobre el nuevo reglamento de tarjetas de crédito**. Perú: Ed. Revista Jus, 2008.
- FARINA, Juan Manuel. **Contratos comerciales modernos**. Argentina: Ed. Astrea, 1993.
- FARGOSI, Horacio. **Esquicio sobre las tarjetas de crédito**. Colombia: Ed. Torre Blanca, 2006.
- <http://www.ennaranja.com/economia-facil/origen-e-historia-de-las-tarjetas-de-credito>
(Consultado: 13 de octubre de 2016)
- <http://www.ennaranja.com/economia-facil/origen-e-historia-de-las-tarjetas-de-credito>
(Consultado: 14 de octubre de 2016)
- <https://matefinancieraumg.wordpress.com> (Consultado: 13 de junio de 2017)
- <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetascredito/tarjetascredito2.shtml#ixzz4NSSzh6we> (Consultado: 18 de octubre de 2016)
- <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetascredito/tarjetascredito2.shtml#clases#ixzz4jtVuPOH9> (Consultado: 13 de junio de 2017)
- <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetascredito/tarjetascredito2.shtml#clases#ixzz4jtT9757k> (Consultado: 14 de junio de 2017)
- <http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetascredito/tarjetascredito2.shtml#clases#ixzz4jtY3WEQQ> (Consultado: 14 de junio de 2017)
- http://www.turansa.com/castellano/paginas/general/bancos_en_guatemala.htm
(Consultado: 18 de junio de 2017)
- <https://www.citibank.com.gt/Resources/pdf/contratoTarjetasDeCredito.pdf> (Consultado: 18 de junio de 2017)
- <https://www.citibank.com.gt/Resources/pdf/contratoTarjetasDeCredito.pdf> (Consultado: 19 de junio de 2017)
- https://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad_ante_la_ley (Consultado: 20 de junio de 2017)



http://www.gytcontinental.com.gt/portal/portal/files/Ademdmum_TC_Individual_banco.pdf
(Consultado: 17 de noviembre de 2017)

<https://elperiodico.com.gt/opinion/2017/02/06/la-equidad-en-el-derecho/> (Consultado: 20 de junio de 2017)

<http://www.monografias.com/trabajos52/tarjetas-credito/tarjetas-credito2.shtml>
(Consultado: 20 de octubre de 2016)

<http://www.monografias.com/trabajos/tarjetacred/tarjetacred.shtml#ixzz4lsnEX5KZ>
(Consultado: 4 de julio de 2017)

<https://www.bancopromerica.com/contratos-de-tarjetas-de-credito--3> (Consultado: 17 de noviembre de 2017)

<https://www.bancopromerica.com/contratos-de-tarjetas-de-credito--3> (Consultado: 18 de noviembre de 2017)

<http://www.bam.com.gt/images/descargas/tarjeta/bam%20contrato%20de%20tarjeta%20de%20credito%20marzo16%20version%20final%20limpia.pdf> (Consultado: 17 de noviembre de 2017)

MUGUILLO, Roberto A. **Tarjeta de crédito**. Argentina: Ed. Astrea, 1991.

MUÑOZ, Carlos. **Contratos y negocios jurídicos financieros**. Argentina: (s.e.). 1981.

OSORIO ARAOS, María Cecilia. **Contrato de adhesión**. Chile: Ed. San Diego, 1954.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta, Argentina: 1987.

PEREZ PEIX, Álvaro D'ors. **El digesto de justiniano**. España: Ed. Aranzadi, 1968.

SARMIENTO RICAUSTI, Hernando. **La tarjeta de crédito**. Colombia: Ed. Themis, 1973.

STIGLITZ, STIGLITZ Rubén. **Contratos por adhesión. Cláusulas abusivas y protección al consumidor**. Argentina: Ed. De Palma, 1985.

VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Guatemala: (s.e.), 1971.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Guatemala: Ed. Universitaria, 2002.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdía, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código de Comercio de la República de Guatemala. Decreto 2-70 del Congreso de la República, 1970.

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de marzo 5 de 1970. Ponente: Magistrado Luis Sarmiento Buitrago. G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis.

Gaceta No. 24, expediente No. 141- 92, página No. 14, sentencia: 16-06-92. En igual sentido: - Gaceta No. 64, expediente No. 583-01, sentencia: 02-05-02

Gaceta No. 59. Opinión Consultiva emitida por solicitud del presidente de la República, expediente No. 482-98, página No. 698, resolución: 04- 11-98.

Gaceta No. 59. expedientes acumulados Nos. 491-00 y 525-00, página No. 106, sentencia: 16-06-00 En igual sentido: Gaceta No. 59, expediente No. 746-00, página No. 71, sentencia: 14- 02-01

Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto 19-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Protección al Usuario y Consumidor. Decreto 006-2003 Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Supervisión Financiera. Decreto 18-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley del organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89, 1989.